

TEMA III: LA IGLESIA

Adolfo Chércoles Medina SJ

0.- Presentación del tema.	(Igl.1, 1)	(2)
1.- La “vera sposa de Christo”	(Igl.1, 1)	(2)
1.1.- Eclesiología ignaciana	(Igl.1, 1)	(3)
1.2.- Misión de la Iglesia	(Igl.1, 16)	(20)
1.2.1.- Gracias concedidas a la Compañía por la Sede Apostólica	(Igl.1, 16-36)	(20)
1.2.2.- Ignacio ante la herejía	(Igl.2, 1-30)	(45)
1.2.3.- Ignacio y la Inquisición	(Igl.3, 1)	(94)
Apéndice: Renovación del decreto de Inocencio III, <i>Cum Infirmis</i>	(Igl.3, 22)	(124-a)
1.3.- Conclusión	(Igl.3, 26)	(124)
2.- “Nuestra santa madre Iglesia hierárchica”	(Igl.3, 27)	(125)
2.1.- Función y responsabilidad de la jerarquía Eclesiástica	(Igl.3, 28)	(129)
2.2.- Una Iglesia necesitada de reforma en su Jerarquía	(Igl.3, 40)	(144)
2.3.- Fidelidad a nuestra santa madre Iglesia jerárquica responsabilizante y denunciadora	(Igl.3,72-153)	(177)
2.4.- ¿Reestructuración jerárquica?	(Igl.4, 1-69)	(273)
3.- “Sentido verdadero que en la Iglesia militante debemos tener”	(Igl.5, 1)	(341)
4.- Conclusión	(Igl.5, 63-64)	(403)

0. Presentación del Tema.

Parto de los planteamientos que hicimos en el Tema IV de la primera parte y, en especial de la conclusión que allí aparece.

Efectivamente, Ignacio no fue un teórico, pero sí un hombre que supo “estar”. Doctrinalmente fue deudor de su época (¿quién no lo es?), pero en su praxis suscitó interrogantes y, sobre todo, búsquedas más operativas que todas las teorizaciones.

Ya sabemos que en Ignacio todo se interrelaciona. La célebre formulación a Sor Teresa Rejadell: “quien poco determina poco entiende y menos ayuda” podríamos considerarla como paradigmática para lo que queremos decir. Como afirmábamos en la Primera Parte, su relación concreta con la Iglesia militante es lo que mejor puede expresarnos su concepción de la Iglesia: cómo se “determinó” frente a ella nos revelará cómo la “entendió”, y eso es lo que hoy día más nos “ayudará”.

En efecto, nunca fue el hombre de las dicotomías sino de la integración. Su pertenencia no anuló los resortes humanos, ni su genialidad “política” jugó con su pertenencia. Fidelidad y objetivación clarividente fueron los dos polos tensos que presidieron su vivencia eclesial. Nunca cayó en la trampa de la ruptura ni del entontecimiento irresponsable.

Esto supuesto, vamos a recoger la abundancia de datos que nos proporciona su epistolario sobre este tema en tres grandes apartados:

1. La “vera sposa de Christo”.
2. “Nuestra sancta madre Iglesia hierarchica”.
3. Praxis responsable dentro de “nuestra sancta madre Iglesia hierarchica”.

1. La “vera sposa de Christo”.

Y lo primero que tenemos que abordar es qué contenido tenía para él la acertada formulación bíblica “sposa de Christo”.

Efectivamente, es su dimensión teológica, no sociológica, la que presidirá la problemática del presente tema.

Pero lo que podríamos llamar su concepción eclesial (su eclesiología), ha de ser abordada desde dos vertientes que conviene distinguir: una, impuesta por la época y que denominaríamos vertiente teórico-doctrinal, y la otra, no tematizada, más vivencial y concreta, que hay que descubrir de forma indirecta, y consistiría en los retos que Ignacio asignaba a esta Iglesia, no desde una denuncia descomprometida, sino desde una implicación (fidelidad) responsable y dolorosa.

1.1. *Eclesiología ignaciana.*

Como antes decíamos, esta vertiente doctrinal no se sale de las corrientes de su tiempo, convulsionadas por la Reforma; de ahí el añadido de “vera”.

Como recopilación de esta doctrina “ortodoxa” tenemos la larga carta enviada a Claudio, Rey de Abisinia, con ocasión de la misión del Patriarca de Etiopía. La carta evidentemente no debió ser redactada por el propio Ignacio, sino por Polanco, y posiblemente con la colaboración de los teólogos jesuitas acreditados en el momento (Láinez, Salmerón...) He aquí el texto

***(VIII, 5205, 460-7; 23-II-55) (BAC 142):**

*CLAUDIO ABASSIAE REGI
DA ROMA 23 FEBRUARII 1555.*

Jesús

Mi señor en el señor nuestro Jesu X^o.

La summa gracia y amor eterno de Christo N.S. salude y visite á V.A. con sus santísimos dones y gracias espirituales. El serenísimo rey de Portugal, con el grande zelo que le a dado Dios nuestro criador y señor de la gloria de su santo nombre, y de la saluación de las ánimas, redemidas con el precioso sangre y uida de su vnigénito hijo, me ha scrito diuersas vezes, mostrando sería mucho seruido que de los religiosos de nuestra mínima Compañía, llamada de Jesús, señalase 12, entre los quales S.A. escogiese vno para patriarcha, y 2 para coadiutores y sucessores dél, para suplicar al sumo vicario de Xpo. N.S. los diese la autoridad conueniente, y poderlos enbiar con los demás sacerdotes á los reynos de V.A..Yo, por la grande obseruantia, deuotión y obligatió muy special que tiene toda nuestra Compañía, entre los príncipes christianos, al serenísimo rey de Portugal, hize lo que me mandaua, deputando sin el patriarcha 12 sacerdotes, como de nueuo se me scriuió, todos de nuestros hermanos, por deuotión del número que representan de Xpo. N.S. y los 12 apóstoles, paraque fuesen á poner sus personas en todos trabajos y peligros, que menester fuere para el bien de las ánimas de los reynos súbditos á V.A.; y yo lo hize tanto con más voluntad, por la particular affectiõ, que Dios N.S. me da á mí y á toda nuestra Compañía de servir á V.A. , como á quien en medio de tantos infieles, enemigos de nuestra santa fe, trabaja, siguiendo las pisadas de sus predecessores, por conseruar y lleuar adelante la relligiõ y gloria de Xpo. nuestro Dios y señor. Y tanto más era razón desear que tuuiese V.A. la ayuda de padres espirituales, que tuuiesen autoridad y potestad verdadera desta santa sede apostólica y doctrina sincera de la fe christiana, que son aquellas llaues del reyno de los cielos, que Xpo. N.S. prometió y después dió á S. Pedro y á los que auían de suceder en su silla. Prometiólas á él solamente quando le dixo (como reffiere el euangelista Matheo): Ego dico tibi, tu es Petrus, et super hanc petram [a]edificabo ecclesiam meam: et tibi dabo clauis regni coelorum, et quicquid ligaueris super terram, erit ligatum et in coelis; et quicquid solueris super terram, erit solutum et in coelis. Y diólas, cumpliendo su promesa, al mesmo S. Pedro, después que resuscitó, antes de subir al cielo, diziéndole 3 vezes, como cuenta eleuangelista S. Joán: Simon Jona, diligis me plus his?. Y después de la respuesta: pasce oues meas; y dándole cargo, no de vna parte, sino de todas sus ouejas, le dió toda la plenitud de la potestad sufficiente para

mantener en el pasto de la vida y religión christiana todos los fieles, y conduciéndolos al pasto de la eterna felicidad en el reyno del cielo. A los demás apóstoles suyos les dió autoridad Xpo.N.S.como delegada; á san Pedro y sus successores, como ordinaria y plena, para que de ella se comunicase á todos los otros pastores la que viuesen menester; que deste summo pastor la deuen tomar y reconoçer; en figura del qual dice Dios N.S. en Esaías hablando de Eliachín, sumo pontífice: et dabo c[1]auem domus Dauid super humerum eius; et aperiet, et non erit qui claudat; et claudet, et non erit qui aperiat. El figurado es S. Pedro y sus sucessores, que tiene[n] la potestad entera que por las llaues se significa, que suelen darse en señal de dominio real y cumplido. Así que deue V.A. dar gracias á Dios N.S. que en sus tiempos ya hecho tan grande misericordia á sus reynos, de enbriarles verdaderos pastores de sus ánimas, que tengan vnión con el summo pastor y vicario que dexó en la tierra Jesu Xpo.S.N. , y dél tomen la autoridad, muy ampla, que lleuan.Y no sin causa el padre y abuelo de V.A. no querían se tomase patriarca de Alexandría; porque como el miembro diuiso del cuerpo no rescibe influxo de vida, mouimiento y sentido de su cabeça, así el patriarca que está en Alexandría ó en el Cayro, siendo scismático y diuiso desta santa sede apostólica, y del sumo pontífice, que es cabeça de todo el cuerpo de la yglesia, él no rescibe para sí vida de gracia ni auctoridad, ni la puede dar á otro algún patriarca legítimamente. La yglesia cathólica no es sino vna en todo el mundo, y no puede ser que vna sea debaxo del pontífice romano, y otra debaxo del alexandrino. Co[mo] Xpo. su esposo es vno, así la yglesia su esposa no es más de vna, de la qual dize en los Cánticos Salomón en nombre de Xpo. N.S. : Vna est columba mea; y el propheta Ossea: Congregabuntur filii Israel et filii Juda pariter, et ponent sibi caput vnum. Conforme á lo qual después dél dixo S. Joán: Fiet vnum ouile et vnus pastor. Vna era el arca de Noé (como leemos en el Génesis), fuera de la qual no auía manera de salvarse; vno el tabernáculo que hizo Moysés; vno el templo que en Jerusalén hizo Salomón, adonde conuenía sacrificar y adorar; vna era la sinagoga, á cuyo juicio se auía de estar; todo en figura de la yglesia, que es vna, y fuera della no ay bien ninguno; porque quien no estuuiere vnido con el cuerpo della no rescibirá de Xpo. N.S., que es su cabeça, el influxo de la gracia que uiuifique su ánima y la disponga para la bienauenturanza. Por declarar esta vnidad de la yglesia contra algunos herejes, en el símbolo canta la yglesia: Credo vnam, sanctam, et catholicam et apostolicam ecclesiam. Y es error condenado en los concilios, que aya yglesias particulares, como la alexandrina ó constantinopolitana, ó semejantes, que no estén subiectas á una vniuersal cabeça, que es el pontífice romano, donde con continua successión desde S. Pedro, que elligió por mandado de X.º N.S., según narra S. Marcello mártir, esta silla, y la confirmó con su muerte, han perseuerado los pontífices romanos, reconocidos por vicarios de Xpo. por tantos doctores santos, latinos y griegos, y de todas naciones, reuerentiados de los sanctos anachoritas y pontífices, y otros confesores, confirmados con tantos milagros, y con la sangre de tantos mártires, que en esta fe y vnión desta santa yglesia romana murieron.Y así en el concilio calcedonense fué aclamado con boz común de los obispos congregados el papa León: Sanctissimus, apostolicus, vniuersalis; y en el concilio costantiense fué condenado el error de los que negauan el primato del pontífice romano sobre todas las particulares yglesias; y en el florentino, en tiempo de Eugenio 4, donde se hallaron aun los griegos, armenios y jacobitas, fué determinado (conforme á los concilios pasados) en estas palabras: Diffinimus sanctam apostolicam sedem, et pontificem romanum, in vniuersum orbem tenere primatum, ac successorem esse

Petri, et verum Christi vicarium, totiusque ecclesiae caput; et omnium christianorum patrem et doctorem existentem, et ipsi in beato Petro, pascendi, regendi, gubernandi vniuersalem ecclesiam, a domino Jesu Christo potestatem plenam esse traditam. Y así el serenísimo rey Dauid, padre de V.A., de clara memoria, mouido del Espíritu sancto, enbió su enbaxador á rreconocer esta sancta sede, y á dar obedientia al sumo pontífice romano: y entre las muchas y muy loables hazañas, así dél como de V.A., estas serán dignas de perpetua memoria, y de ser celebradas en todos sus reynos para siempre, haziendo gracias á Dios N.S. , y autor de todo bien, de tan alto beneficio como les a hecho por la diligencia y cuydado, y mucha virtud de VV.AA., rindiendo el padre el primero de todos su obedientia al vicariode Xpo. N.S., y el hijo haziendo venir á sus reynos el primero patriarca verdadero y hijo legítimo desta sancta sede apostólica. Porque, si es beneficio singular ser vnidos al cuerpo místico de la yglesia cathólica, viuifficado y regido por el Espíritu santo, que, como dize el euangelista, la enseña toda verdad; si es gran don ser yllustrados de la luz de la doctrina y establezidos en la firmeza de la yglesia, de quien dize S. Pablo á Thimoteo: Quod est domus Dei, columna et firmamentum veritatis; y á la qual promete X.º N.S. su assistentia, diziendo: Ecce ego vobiscum sumvsque ad consumationem seculi, según el euangelista Matheo; es razón que siempre se den muchas gracias en todos essos reynos á Dios nuestro criador y señor, cuya prouidentia por mediode V.A. y del clarísimo padre suyo les a hecho tanto bien: y tanto más, que spero en la infinita y suma bondad suya, que conesta vnión y conformidad con la santa yglesia católica romana ha de venir á los reynos de V.A. juntamente la prosperidad spiritual, y aumento de la temporal, y grande exaltación de su real estado, y abatimiento de sus enemigos, quanto será conueniente para mayor seruicio y gloria de Xpo. N.S. Los sacerdotes todos, que á V.A. se enbían, specialmente el patriarca y sus dos coadiutores y successores, han seydo muy conocidos y probados en nuestra Compañía, y exercitados en obras de mucha charidad; y por el grande exemplo de su virtud, y por la mucha y muy sana doctrina suya, se an escogido para esta obra de tanta importantia. Y ellos van muy animados y consolados, con sperar de emplear sus trabajos y vidas en mucho seruicio diuino y de V.A. , en ayuda de las ánimas de sus súbditos, deseando en alguna parte imitar la charidad de X.º N.S., que puso la sangre y uida suya por redimirlas de laeterna miseria, el qual dize por el euangelista S. Joán: Ego sum pastor bonus: pastor bonus animam suam dat pro ouibus suis. Y así el patriarca y los demás van aparejados para dar, no solamente doctrina y consejo y ayuda spiritual á las ánimas, pero, si es menester, poner la uida por ellas. V.A., quanto más familiarmente y más intrínsecamente los conuersare, spero rescibirá más contentamiento y consolación spiritual en el señor nuestro. Y en lo demás que toca á la doctrina y á dar crédito á lo que enseñaren, como sabe V.A. que ellos, y specialmente el patriarca, lleuan la autoridad mesma del sumo pontífice, y el creer á ellos es creer á la yglesia católica, cuyo sentido an de enterpretar. Y como sea necessario todos fieles creer y obedezzer á la yglesia en lo que ordenare, y recurrir á ella en sus dificultades, no dudo de la grande christiandad y bondad de V.A. , que mandará que en sus reynos crean y obedezcan y recurran al patriarca y los que él en su lugar pusiere, pues tienen el lugar y autoridad del summo pontífice, que es la de X.º N.S., comunicada á su vicario en la tierra. Veyse en el Deuteronomio los que tenían dificultades ó dudas se remitían á la sinagoga en figura de la yglesia; y así dize X.º N.S.: Super cathedram Moysi sederunt scribae et pharisei: omnia, quaecunque dixerint vobis, facite. De la mesma yglesia entiende en los Prouerbios el sabio Salomón quando dize: Ne

dimittas praecepta matris tuae, que es la yglesia. Y en otra parte: Ne transgrediaris terminos, quos posuerunt patres tui, que son los perlados della. Tanto es el crédito que quiere X.º N.S. que se dé á su yglesia, que dize por el euangelista S. Lucas: Qui uos audit, me a[u]dit: qui uos spernit, me spernit: y por S. Matheo: Si ecclesiam non audierit, sit tibi tanquam ethnicus et publicanus. Y contra lo que se oyere de los que interpretan la intelligentia de la yglesia cathólica, no se deue dar crédito á ninguno, acordándose de lo que dize S. Pablo á los gálatas: Si aliud vobis angelus de coelo euangelizauerit, preter id quod euangelizauimus vobis, anathema sit. Y esto es lo que con exemplo y palabras nos enseñan los santos doctores, y lo determinado en los concilios, y conprobado con el común consensu de todos los fieles sieruos de X.º N.S. Es verdad que así el patriarca, como los demás, tendrán siempre muy grande respecto y reuerentia á V.A. , y procurarán de seruirle y darle todo el contentamiento que les será posible á gloria de Dios N.S. A los que acá quedamos de nuestra minima Compañía nos tenga V.A. por muy afficionados á todo su seruicio en el mismo Señor nuestro, y en nuestras orationes y sacrificios supplicaremos siempre (como lo hemos començado) á su diuina majestad conserue á V.A. y á su real y grande stado en su santo seruicio, y de tal manera le dé prosperidad en la tierra, que consiga la verdadera felicidad en el cielo. Él nos dé á todos su gracia cumplida para que su santísimavoluntad siempre sintamos, y aquella enteramente lacumplamos. De Roma 23 de Hebrero 1555.

Como podemos ver toda la carta gira en torno a la unidad de la Iglesia en su expresión más estricta: *como Cristo, su esposo, no es más que uno, así la Iglesia su esposa no es más que una*. Más aún, esta unidad es algo “cerrado”. El “extra ecclesiam, nulla salus” es el telón de fondo de una iglesia, *que es una, y fuera de ella no hay bien ninguno; porque quien no estuviera unido con el cuerpo della no rescibirá de Cristo N. S., que es su cabeza, el influjo de la gracia que vivifique su ánima y la disponga para la bienaventuranza*¹. Como signo visible y garantía jurídica de esta unidad se encuentra el primado del Papa.

En este contexto doctrinal no hay posibilidad de una concepción de la Iglesia como pueblo de Dios, y menos aún del reconocimiento de una colegialidad. En una palabra, no hay cabida para una eclesiología del Vaticano II.

Y aquí veo oportuno hacer un pequeño paréntesis, a propósito de una serie de breves alusiones sobre la posibilidad de que el Concilio de Trento aprobase la Compañía. Como sabemos estaban presentes como teólogos papales Laínez y Salmerón. Leamos la primera

¹ Aquí podemos traer una cita significativa a este respecto. Está sacada de una carta de Ignacio al P. Anibal Coudret en la que responde a una consulta de éste

(VII, 4684, 369; 2-VIII-54)

Circa li mori non pare conueniente farli le feste, se non in quelli casi, che sarebbe licito far laorar li x.iani.; et così pare al Dr. Olaue, et è conforme alla charità et humanità, quale uoleua Iddio si usasu uerso le bestie, non che con li schiaui; quantunche li mori si sa che hanno altri maggiori peccati che laorar le feste, da sè.

La equiparación con los cristinaos es de agradecer, aunque lo estropea la alusión veterotestamentaria a “las bestias”. Pero lo significativo es el supuesto teológico del “especialista” P. Olave: *aunque los moros se sabe que tienen otro pecado mayor que trabajar en las fiestas...* Es el “extra ecclesiam nulla salus” en su interpretación más estricta.

alusión. Aparece en la referencia a una carta de Ignacio a Laínez. Hay que decir que la ocurrencia es de Ignacio

(III, 2214, 736; 29-XI-51)

[Trento]-2.º A Laynez. Del disegno de approuar la Compañía en el concilio; y que se ha scrito al Portuga[l] y España, y se abrá de otras partes testimonio de príncipes y vniuersidades y preladados.

Como siempre, en estos casos, se buscan testimonios cualificados.

Al mes siguiente, en una referencia de una carta de Ignacio al P. Salmerón, vuelve a aludirse a lo mismo

(IV, 2277, 40-41; 15-XII-51)

[Trento.]-2.º A Salmeron. Vn capello perchè scriue tanto in breue delle cose del concilio, et che scriua le cose notabili.

3.º De la aprobación de la Compagnia en concilio, que scriuan lo que les pareze, y que están cerca del rey de romanos y el emperador para auer testimonio. Si no ay tiempo para esperar testimonios, que auisen.

Se les pide su parecer, y por otro lado se urge: *que estén cerca del rey de romanos y el emperador para haber testimonio...*

Sin embargo, cuatro días después nos encontramos con otra referencia de una carta de Ignacio a Laínez y Salmerón en la que se daban *seis razones para no tratar de la confirmación de la Compañía en concilio*

(IV, 2278, 41; 19-XII-51)

2.º Se dan 6 razones para no trattar de la confirmación de la Compañía en concilio, y se demanda su parecer.

No sé cuales serían, pero sí conocemos la opinión de los dos jesuitas que están en Trento y cuya carta se cruza con la de Ignacio (Torre, Vida del P. Alonso Salmerón, pp. 234-235):

X.

Carta de los PP. Laynez y Salmerón á S. Ignacio.

IHS

La gracia y paz de Cristo Nuestro Señor sea siempre con nosotros. En lo que V.R. escribe de la aprobación de nuestro Instituto por el concilio, responderemos primero lo que nos pareció á nosotros, y después lo que pareció al Rmo. obispo de Calahorra, con quien solo lo hemos comunicado. A nosotros nos parece que no querrá el Concilio ponerse en esta aprobación: así porque ninguna religión se lee que haya sido de esta mera aprobada, sino solamente por el Papa, como porque tienen mucha priesa de irse, y aun las cosas necesarias no quieren tratar. Y para no haberse de accettar, siempre se perdería en proponerla: aunque si se accettasse á tratarse, no dudamos que los más votos fuesen en favor, y pocos en contrario, aunque siempre habría algunos. Y si en alguna manera se hubiese de tratar, que el Papa escribiese al Concilio comettiendo que deputase algunos para ver nuestro Instituto, y proponiendo se confirmase con el sigillo del concilio. Y para esto fuera

muy á propósito ya hechas las constituciones y vueltas en latín: porque del Instituto que está en la bulla, quien dudare, no parece que seria cristiano. Lo mismo pareció al Obispo de Calahorra, añadiendo que las contradicciones nos aprueban harto y nos dan la vida etc. Era también de parecer que lo comunnicasemos con otros dos perlados españoles que son El Granada y El Leon; y á nosotros nos ocurría el comunicarlo con el Pighino por ser hombre entendido en las cosas del derecho, y sernos aficionado y de buena pasta. Pero no hemos querido hasta saber resolutamente la conclusión de V.R. Porque si después de haberlo encomendado á nuestro Señor y deliberado consigo nos dijere que entendamos en esto, cerraremos los ojos y meteremos las manos en la masa. Y habiéndose de hacer, mejor es no consultarlo con ninguno, que tener después los consultores del parecer contrario, por haber dado consejo contrario. Esto es lo que se nos ofrece: V.R. con brevedad nos responda, porque haremos cuanto nos mandare, placiendo á N. Señor. El cual á todos conserve y augmente en su santa gracia. De Trento, á 22 de Diciembre de 1551. De V. Rda. Paternidad,

Indignos hijos y siervos en Cto.

Laynez y

Salmeron.

Juan Allbanés, llegado Guerrico, es partido hoy para Roma. Dios le dé buen viaje.

La carta dice más entre líneas que lo que expresamente formula. Me explico, al Concilio le damos nosotros más trascendencia (y, en principio, al parecer, Ignacio que es el que había hecho la propuesta), que los implicados en él. Al lado de la aprobación papal, que ya está contenida en la bula, la del concilio carece de relieve, entre otras cosas *porque ninguna religión se lee que haya sido de esta manera aprobada.*

Pero más decepcionante aún es el ambiente de los padres conciliares: *como porque tienen mucha prisa de irse, y aun las cosas necesarias no quieren tratar.* Se explica uno que Salmerón escribiese *tan breve sobre el concilio* y no refiriese nada “notable”, lo que le había ocasionado un “capelo”.

Un ambiente de dejadez tan descarado difícilmente podía plantear una respuesta adecuada a los retos reformistas del momento. Es triste tener que dar la razón a Ignacio que, como veremos, confiaba más en los estamentos seculares que en los eclesiásticos. Efectivamente, parecen haber mostrado más interés en la necesidad de un concilio los “príncipes” y el “emperador” que la “iglesia hierárchica”. Posiblemente captaban más aquellos, desde la perspectiva política, el alcance de lo que estaba ocurriendo, que una iglesia encastillada en seguridades dogmáticas y carente de vitalidad misionera. De ahí la convicción de Ignacio de que la reforma de la Iglesia debía empezar por la cabeza.

Pero sigamos con la carta de Láinez y Salmerón. La razón que sigue es totalmente coherente: al no tener aún la versión latina de las Constituciones dejaba prácticamente sin contenida dicha aprobación: ¿qué iban a aprobar?

Por último, es expresiva la opinión del único consultado, el obispo de Calahorra: *añadiendo que las contradicciones nos aprueban harto y nos dan la vida, etc.* A lo largo de lo que sigue veremos hasta qué punto esto era verdad.

Traigo también lo que Polanco recogió en su **Chronicon** sobre este problema. Se remite, al pie de la letra, a la carta de Laínez y Salmerón a Ignacio, y no alude a las seis razones que recogía la referencia de la carta del 19 de Diciembre, pero merece la pena conocerse por el ambiente que se trasluce del Concilio. Allí, quizás, el único responsable era el Emperador, que “tomó muy a mal” la actitud y desplantes de los congregados, “habiendo prometido los príncipes luteranos de Alemania que enviarían sus doctores”. De una realidad tan pobre, con prisa y desinterés, y al final hasta miedo, difícilmente podía esperarse una respuesta válida al reto que tenía planteado la Reforma protestante. Creo que este texto puede ser un buen telón de fondo para lo que vamos a tratar después: la compleja postura de Ignacio con la “iglesia militante” que le tocó vivir. He aquí el documento (**Chronicon II**, pp. 254-255).

195. Transivit Tridento, veniens ex Hispania, Maximilianus, Bohemiae Rex, cum uxore Maria, Infante Hispaniarum, quae modo Imperatrix est. Aderat illi domina Maria de Lara, quae cubiculo ejus praesidebat et Societatem bene cognitam habebat. Hanc ergo adeuntes, per eamdem intermediam, Infantem ac Bohemiae Reginam allocuti sunt, et ei significarunt Regis Romanorum consilium de Collegio Viennae instituendo, et illud eidem commendarunt, et quando se offerret occasio, aliis in locis suarum ditiorum Collegia hujusmodi instituere quam utile communi bono foret explicarunt. Regina, cui bene in Hispania nota erat ac nominatim P. Araoz, humanissime omne officium ac favorem suum obtulit in his, quae ad Societatem pertinerent. Haec ipsa, de qua supra, Domina Maria de Lara, illa est quae multos post annos Barcinonae suis impensis Collegium Societatis non promovit solum sed magna ex parte erexit et dotavit.

196. Praeter has visitationes non inutiles, in his, quae ad Concilium pertinebant et a Legato ac aliis Praesidentibus eis committebantur, satis occupati erant; sed aliam ipsis occupationem P. Ignatius addere voluit, ut, scilicet, confirmationem vel approbationem Societatis nostrae a Concilio fieri, si qua ratione id posset, commode curarent. Contulerunt nostri negotium hoc cum Episcopo Calagurritano, Societatis amicissimo, cui videbatur nullo modo id esse tentandum, partim quia nulla hactenus religio ab ullo Concilio generali fuerat approbata, sed tantum a Summo Pontifice, partim quia Praelati omnes de recessu cogitantes, quam expeditissime ea tantum, quae necessaria essent, tractare volebant; unde hanc tractationem non esse admissuros timeri poterat; partim etiam quia constitutiones nondum erant in latinum sermonem conversae, quas tamen et videri et approbari conveniebat; nam de ipso instituto, quod litteris apostolicis continebatur, vix christianum fore eum, cui non probaretur vel qui de eo dubitaret, existimabat. Addebat Episcopus ille prudens et doctus contradictiones, quas patiebatur Societas, pro magna approbatione illi esse et salutiferas admodum esse censendas. Non igitur ulterius haec tractatio tunc quidem progressa est, cum paucis post hebdomadis de dissolutione Concilii agi coeptum fuerit; nam protestantes miserunt quidem Tridentum aliquem, qui domum ipsis conduceret et cum nec domus nec pretium ei satisfaceret, re infecta ille recessit. Nihilominus venturos esse aliquandiu sperabatur; sed postea intellectum est quod omnes doctores lutherani versus Angliam recesserant, et si venissent, nulla spes de ipsorum erat reductione, sed preturbassent Concilium et dilationis causa fuissent et, hospite insalutato, cum eis visum esset, ad sua rediissent. Imperator nihilominus aegre id tulit, cum principes Germaniae lutherani suos doctores se missuros ei promisissent. Cum ergo haec spes cessasset et Praelati ad finem Concilii adspirarent, ad mensem Maium omnia soluta fore sperabatur; quidquid enim supererat, tribus sessionibus confici posse videbatur. Accessit quod postquam

exercitus, qui Magdeburgum obsidebat, dimissus est, rumor increbuerat aliquot militum millia equestrium ac pedestrium urgere Lansgravi, qui adhuc captus detinebatur, dimissionem, et aliquot castra electorum, Moguntini et Trevirensis, cepisse. Itaque electores statim a legatis facultatem discedendi petierunt, quamvis Imperator rogavit eso ne recederent, et ipse curam suscepit homines illos seditiose agentes reprimendi. Timebatur autem quod, recedentibus electoribus, alii atque elii recederent, et Concilium esset dissolvendum. Hoc tamen mense Decembri, postquam theologi sententias dixerant, doctrina de rebus propositis confecta est, et Praelati post festa Natalitia de Sacrificio Missae et Sacramento ordinis, quamvis de communionem sub utraque specie et parvulorum credebatur tractationem esse differendam... Et haec de Concilio sint dicta, quod ad nostros attinet.

A los pocos días, escribe Ignacio al P. Salmerón para que “no se procure la aprobación de la Compañía” por el Concilio

(IV, 2328, 74; 6-I-52)

3.º Vna letra, tocando que scriuiese de las cosas del concilio, y del no procurarse la aprobación de la Compañía, y del procurar que los de Louanio fuesen ayudados por vía del ambaxador de Flandes. Y que mostrase al canceller la letra grande de Adriano, la qual ynbié, emendando el mandar que hiziese voto aquel moço.

Y al P. Claudio Jayo para lo mismo

(IV, 2330, 75; 6-I-52)

Viena.- A don Claudio. Vna letra, diziendo que no curase de las letras para la aprobación de la Compañía en el concilio, dando razones.

Al día siguiente, al P. Simón Rodríguez para que no pida las cartas del rey de cara al Concilio

(IV, 2331, 75; 7-I-52)

Portugal.- Primero. A Simón. Sobre que no procure letras para la aprobación de la Compañía en concilio; y del arciovispo de Toledo, que el rey scriua al príncipe, porque el embaxador se ofrezó, etc.

Y, en España, al P. Araoz

(IV, 2332, 76; 7-I-52)

Valladolid.- Primero. A Araoz. De que no procure letras para la aprobación, y que esto scriua al P. Francisco.

Es decir, la ocurrencia de Ignacio de que el concilio podía aprobar la naciente orden religiosa supone unas expectativas que iban más allá de lo que el momento podía dar de sí. Su pretensión, no sólo se estrella contra una mentalidad ajena a todo cambio (¡nunca se había hecho!), sino, lo que es peor, contra una realidad eclesial decepcionante por su irresponsabilidad total (“y aun las cosas necesarias no quieren tratar”) y, por tanto, incapaz de dar respuesta a nada. ¿Qué colegialidad puede plantearse desde ahí? Por el momento, parece que es preferible que ninguna y que “se reforme el papa y su casa”, como repetía una y otra vez Ignacio (Cfr. 1ª parte).

Pero cerremos el paréntesis y volvamos a la carta a Claudio, rey de Abisinia, mucho más pobre que estas “ocurrencias prácticas” de Ignacio.

Era, pues, imposible, que en el momento histórico en que se redactó la carta, y desde el campo católico, surgieran otras formulaciones. Sin embargo, creo que son pertinentes algunas observaciones:

Después de la exposición doctrinal estricta basada en la Escritura, desde la exégesis usada en el campo católico, y remitir a las consecuencias jurídicas de dicha doctrina, afirma que *es beneficio singular ser unidos al cuerpo místico de la iglesia católica, vivificado y regido por el Espíritu Santo*. En plena Reforma es de agradecer que se resalte la dimensión pneumatológica de la Iglesia.

Pero tenemos otro matiz significativo. Ante de recordar la 2autoridad doctrinal² del Patriarca y sus sucesores, tal que *creer en ellos es creer a la iglesia católica, cuyo sentido han de interpretar*, destaca la dimensión existencial. Efectivamente resalta la disposición y entrega de los enviados: *y ellos van animados y consolados con esperar de emplear sus trabajos y vidas en mucho servicio divino y de V.A., en ayuda de las ánimas, deseando en alguna parte imitar la caridad de X^o N.S., que puso la sangre y vida suya por redimirlas de la eterna miseria*. Por eso, *quanto más familiarmente y más intrínsecamente las conversare, espero recibirá más contentamiento y consolación espiritual en el Señor nuestro*. Toda la exigencia reformadora planteada desde la realidad existencial, no desde la mera denuncia. Una vez más la acertada observación de D. Bernard en **La Politique de St. Ignace de Loyola**, p. 143: Ignacio apuesta por un “evangelismo eclesiástico” frente al evangelismo reformista.

Pero todos tenemos que pagar un tributo sociológico a nuestra época. Irremediablemente somos deudores del contexto histórico. La mentalidad imperante llevará al Ignacio que hemos visto obsesionado con la libertad de la persona y cuya espiritualidad gira en torno a la propia decisión a pedir su “colaboración” en la tarea “evangelizadora” de los enviados: *Y como sea necesario todos fieles creer y obedecer a la Iglesia en lo que ordenare, y recurrir a ella en sus dificultades, no dudo de la grande cristiandad y bondad de V.A., que mandará que en sus reinos crean y obedezcan y recurran al patriarca y los que él en su lugar pusiere, pues tienen el lugar y autoridad del sumo pontífice que es la de X^o. N.S., comunicada a su vicario en la tierra* (el subrayado es mío).

Pero junto a esta “utilización” del poder, superada afortunadamente en nuestra época (al menos teóricamente), tenemos el otro aspecto de su relación con el poder ampliamente comentada en el tema primero (“Mi Señor en el Señor nuestro”): *Es verdad que así el patriarca, como los demás, tendrán siempre muy grande respecto y reverencia a V.A., y procurarán de servirle y darle todo el contentamiento que les será posible a gloria de Dios N.S.* Es la concepción de una Iglesia servidora, pero no vendida; implicada, pero no competitiva.

Ignacio, pues, no se limita a transmitir celosamente una doctrina ortodoxa sobre la Iglesia, sino que ofrece una concreción jerárquica servidora y comprometida, con la que podrán “familiar e intrínsecamente conversar”. No es algo aislado. La “verdad dogmática” no es el baluarte desde el que se anatematiza, sino la apuesta salvífica del mismo Cristo, “que puso su sangre y vida”, hecha oportunidad, y que nos “anima y consuela” en “emplear trabajos y vidas en servicio de Dios y ayuda de los hombres”.

Ya veremos hasta qué punto este era su reto reformador, su “evangelismo eclesial”. Es decir, su eclesiología “tradicional” no se traducía en una iglesia cínicamente segura, sino

interpelada y comprometida en una Misión que la desborda, pero a la que no puede renunciar, precisamente porque no es suya. El dogma garantiza la fidelidad divina, no la humana, siempre pendiente de nuestra frágil respuesta. Por eso el Patriarca y sus compañeros “van muy animados y consolados, con esperar de emplear sus trabajos y vidas en mucho servicio...”.

Es, pues, la fidelidad divina la que doctrinalmente se asegura, fidelidad ligada a una mediación humana frágil, pero querida por Dios. Como se cita en la carta de Ignacio, “en la cátedra de Moisés se sentaron los escribas y fariseos. Así, pues, todas cuantas cosas os dijeren, hacedlas” (Mt 23,3). En este caso, la aportación bíblica no es precisamente idealizadora de la mediación eclesial. Es decir, la elección de Ignacio del término bíblico “sposa de Christo” para designar a la Iglesia no puede ser más acertada: expresa en toda su riqueza y complejidad este juego de compromisos y fidelidades desiguales: una elección y alianza divina irrevocable junto a una respuesta siempre pendiente.

Y retomando el aspecto más doctrinal de la eclesiología ignaciana podemos citar el fragmento de un documento ignaciano encontrado por el P. Wittl y que se recoge en el volumen XII de las cartas (pp. 665-666):

Catholica et Apostolica Ecclesia in rebus fidei nunquam erravit, neque unquam errare potuit. Illustrissima et verissima haec veritas apertissimis Scripturae testimoniis, Patrum denique orthodoxorum autoritate probatur.

I

Matth. 16.

Si peccaverit in te frater tuus, corripe eum: si te non audierit, dic Ecclesiae: si vero Ecclesiam non audierit, sit tibi sicut ethnicus et publicanus.

Cum haec sententia Christi quovis momento contra omne genus scandali et offensionis valeat, fieri profecto non potest, tu aliquando Christus permissurus sit ecclesiam suam falsum iudicium de re quacumque proposita proferre.

Neque ferrent hoc suae aures, quod Christus nos iudicem mendacem, vel qui fallere potest, aut velit, in difficultatibus et ambiguitatibus, ad salutem animae cum nostrae tum proximae [sic] spectantibus, audire unquam mandarit. Christus mandat nos ad iudicem ecclesiae. Ergo est verus iudex. Et sane, si ecclesia in casu aliquo nostro iudicem falsum proferret,

P. Wittl manu. Scripturam hanc contuli cum originali a S. Fundatore nostro Ignatio de Loyola propria manu exarato, diligenter contuli [sic] et eidem conformem reperi, quod infra scriptus mea manu testor. Romae 12 Nou. 1698.

Jacobus Wittl, secretarius Societatis Jesu.

La cita bíblica no es especialmente atinada, pero sí sirve para captar su pensamiento preciso: la garantía eclesial es “en cosas de fe” y “para la salud del alma”. Otra cosa será lo que en cada momento la Iglesia pueda ligar “indebidamente” a la fe (cfr. Galileo).

Volviendo a la imagen de esposa, la realidad eclesial encierra, como hemos dicho, un misterio de alianza y fidelidades (“en cosas de fe”) y apuesta por la vida (“para la salvación del alma”).

Por eso la mediación jurídica eclesial no suple la acción del Espíritu, sino que tiene un papel objetivador de confirmación. Veamos cómo lo formula en una carta a la religiosa Teresa Rejadell

(I, 73, 274-275; 15-XI-43) (BAC 23)

2.º Quanto al hábito y o[bseruancia: donde au]éis tenido vna sentencia por vuestra parte, y aunque no la [hubiésedes hauido, teni]endo confirmación de la sede apostólica, no [ai que poner duda alguna, es] cierto que estáis con[for]mes al seruicio y voluntad diu[ina; porque tanto puede obli]g[ar] á [pecado cualquier regla del bien] aventurad[o santo, quanto es c]onfirmada por el vic[ar]io de Christo N. S., ó con su auct[oridad por otro. Y assí] la regla de sant Be[ni]to, de sant Francisco ó de sant [Gerónimo no puede por] sus propias fuerças obligar á peccado alguno; mas e[ntonces obliga, quando es] confirmada y aucto[ir]zada con la sede apostólica p[or la virtud diuina que á] la tal regla infun[de].

Es decir, la mediación jerárquica de la Iglesia no inventa “la regla de S. Benito, de S. Francisco...”, sino que las confirma con su “autoridad”.

Como resaltamos en la Primera Parte de este trabajo, el Ignacio laico se siente miembro de la Iglesia con pleno derecho, y sus “experiencias” van surgiendo desde la inmediatez del Espíritu (“sin causa precedente” formulara en EE 330).

La mediación jerárquica eclesial brilla por su ausencia (“de internis neque Ecclesia iudicat”). Pero sí exige “sentencias” en los conflictos y pide “confirmaciones” que incorporen al nosotros eclesial dichas experiencias.

Y aquí entraría el polémico añadido de Ignacio: vera. Una cosa es la libre acción del Espíritu que desborda toda mediación y otra la concreción objetivadora de la comunidad (institución) que origina un nosotros convocado por el Espíritu. Es decir, la Iglesia no la constituimos “nosotros”. Como acertadamente formula Juan A. Estrada en su libro **La Iglesia, ¿institución o carisma?**, p. 229: “La institución no puede verse como el ‘elemento humano’ de la Iglesia prescindiendo de su inspiración divina, sino como obra humana querida y asumida por Dios” (el subrayado es mío). Es la “sposa de Christo”, no la nuestra. Esta misteriosa elección le otorga una misión que, como decíamos, la desborda porque no es “suya”, pero la constituye en instancia objetivadora (institución) del nosotros eclesial frente a experiencias subjetivas o sectarias, aunque sin suplir lo carismático.

Pero puntualicemos esta afirmación. El difícil equilibrio entre institución y carisma es decisivo para la vida de la Iglesia (cfr. o. c.). Sin institución carecería de incidencia objetivadora; pero sin carisma se reduciría a mera organización. Sin institución no existe marco de referencia de la unidad; pero sin carisma se convierte en una uniformidad disecada. Sin el carácter de “sucesión apostólica” sería mera concreción sociológica incapaz de permanecer con identidad en el tiempo; pero sin la vivencia carismática se convertiría en una permanencia arqueológica.

Toda esta problemática integrada, sin distorsiones, es lo que Ignacio vivió y quiso transmitirnos desde su praxis. Veamos la cita siguiente, sacada de una carta de Polanco al P. Oviedo

***(II, 889, 549-550; 5-X-49)**

A lo que vbo scritto á 20 de Mayo V. R. de las constitutiones, me parece no he respondido lo que siente nuestro en X.º P. Mtro. Ignatio, y así lo haré ahora, aunque breuemente, como las luengas occupationes me fuerzan.

Que juren los que se incorporan ó gradúan en esa vniversidad, de tener la Concepción de nuestra Señora sine originali, no parece conueniente; porque, aunque así lo tengamos quantos conozco de la Compañía, pues la iglesia no condena la opinión contraria, no conuiene á nosotros condenarla, ni tomar (como podrían algunos interpretar) espíritu de contradicción manifiesta.

Lo que todos en la Compañía viven y confiesan no ve “conveniente” que lo manifiesten corporativamente en forma de juramento, que “algunos podrían interpretar... espíritu de contradicción manifiesta”.

Es decir, la propia vivencia y convicción no tiene por qué convertirse en ocasión de confrontación sectaria. Es, sencillamente, la posibilidad de pluralidad en la unidad. La persona humana tiende a convertir la vivencia en “consecuente” militancia.

Siempre que la iglesia se ha vivido desde la vertiente ortodoxa, combativa e intransigente (cfr. más adelante el problema de la inquisición) ha sufrido la unidad, y en Ignacio la veracidad de la Iglesia no parece estar acentuada desde la vertiente ortodoxa sino como la instancia posibilitadora de unidad e identidad no “sociológica” sino “apostólica”.

Ahí radica su veracidad, y por tanto, su autoridad, y no tanto en el aspecto doctrinal. Más aún, la acentuación doctrinal restringe la posibilidad de crear unidad. De ahí su negativa a que en Gandía hagan el juramento de “tener la Concepción de nuestra Señor sine originale”. No es precisamente una preocupación ortodoxa, sino la del “sentido verdadero que en la Iglesia militante² debemos tener” de sus reglas célebres. Dicho “sentido verdadero” apunta más bien a lo que hoy denominaríamos como sintonía, no a un problema de ortodoxia rígida. Como tradujeron al latín era “sentire cum” o “sentire in”.

Veamos algunas citas que pueden aclarar lo que quiero decir.

En una carta al P. Pedro Sevillano Ignacio dice lo siguiente

(IX, 5463, 212-213; 18-VI-55)

Lo que haze el Padre fray Juan Gutiérrez, de dezir contra el breuiario nueuo, aunque tenga las intenciones rectas á su modo, es cosas peligrosa, porque él muestra tener en poco, y da ocasión á otros de tener en menos, la auctoridad desta santa sede apostólica, que apoyó al principio, y después acá cada día apprueua el vso de tal breuiario; y esto solo debería bastar para con esse Padre, sin entrar en si tiene razón de reprehenderle ó no, mirándole en sí: y creo no la tenga, porque ay muchas cosas en el nueuo de muchas vtilidad y consolación spiritual. Pero, en fin, todo es sancto y bueno, lo uiejo y nueuo, pues la auctoridad de la sede apostólica nos lo enseña assí, y V.R. respondió bien, insistiendo en ella al Padre dicho.

Lo que le preocupa del “decir contra el breviario nuevo” no tiene nada que ver con “contenidos”, pues “todo es santo y bueno, lo viejo y nuevo”, sino que “es cosa peligrosa, porque él muestra tener en poco, y da ocasión a otros de tener en menos, la autoridad desta

² Aquí “militante” no tiene el sentido de militancia al que antes aludíamos, sino como contraposición a “iglesia triunfante”.

santa sede apostólica”. Lo que “se tiene en poco” no será referencia de unidad. La imposición no une, sino que divide.

Y en este sentido tenemos citas especialmente expresivas, sobre todo por su contexto. Me refiero a algunas relacionadas con la situación de Alemania. En ellas parece no preocuparle tanto la ortodoxia en sí cuanto la posibilidad de unidad.

Veamos lo primero en una cita sacada de la **Instrucción** de los enviados a Ingolstadt. Refiriéndose a los católicos aconseja lo siguiente

(XI, 6565, 542; 9-VI-56)

10. Habbino cura che li catholici osseruino li precetti della chiesa in quanto si potrà, condescendendoli pure, come a fanciulli in X.º, in quello che selli può condescender.

Es decir, en un contexto tan delicado como el de Alemania, donde en principio podría pensarse que la identidad católica debería centrarse en la fidelidad a los “preceptos de la Iglesia”, se aconseja simplemente que cuiden de su observancia “en cuanto se pueda”, siendo condescendientes. Preocupa más la no ruptura que la identidad ortopráctica.

Pero es más sugerente otra Instrucción, siete años antes, también para los enviados a Ingolstadt, pero que no pudieron ir al morir el duque de Baviera, Guillermo IV. De ella sólo voy a citar el primer párrafo en que se determina el fin principal de la misión, y cuatro párrafos del apartado en que se concreta cómo alcanzar dicho fin (del 10 al 13).

Leamos el primer párrafo

(XII, A.I., 18, 239; 24-IX-49) (BAC 52)

QUAE VIDEANTUR CONFERRE POSSE PROFICISCENTIBUS

IN GERMANIAM

Finis, qui praecipue ob oculos versari debet, est ille, quem summus pontifex, qui missit, intendit, scilicet, vniversitatem ingolstadiensem, et, quoad eius fieri possit, Germaniam in iis, quae ad fidei rectitudinem, obedientiam ecclesiae, solidam demum ac sanam doctrinam et vitam pertinent, iuuare.

La finalidad no puede ser más “ortodoxa” en el sentido más estricto del término. Pero lo sugerente es cuando esta finalidad se concreta en determinaciones prácticas. Pasemos, pues, a los cuatro párrafos que nos interesan

(XII, A.I., 18, 243-244; 24-IX-49) (BAC 52)

10.m Omnes conoentur prae manibus habere ea, quae circa fidei dogmata controuersa esse solent cum hereticis, et praecipue hoc tempore et in loco vbi erunt, et cum personis quibuscum agent, vt, cum opportunum erit, asserant et confirment catholicam veritatem, et errores impugnent, ac dubios et nutantes stabiliant, tam in lectionibus et concionibus, quam in confessionibus et colloquiis.

11.m memores sint (quod ad modum attinet) vt, se ad ingenia et affectus hominum accommodando, prudenter et proportionate procedant, non mittentes vinum nouum in vtres veteres, etc.

12.m Sic seden apostolicam et eius auctoritatem defendant, et homines ad eius veram obedientiam trahant, vt en per incautas defensiones, tanquam papiste, minus credantur. Sicut contra, zelo hereses persecui tali debent, vt erga personas ipsas hereticorum amor, desiderium salutis ipsorum et compassio potius ostendatur.

13.m Iuuerit bonus vsus gratiarum tam Societatis, quam earum, quae ipsis concessa[e] sunt a sumo pontifice, quae ad edificationem, non destructionem, liberaliter quidem, sed sapienter, sunt dispensandae.

Como vemos, la preocupación ortodoxa queda bastante matizada. Si han de “tener a mano los puntos del dogma controvertidos”, no es para polemizar sino para “cuando sea oportuno afirmen y confirmen la verdad católica” (10). Pero “con prudencia y conveniencia” (prudenter et proportionate procedant) (11). ¡La verdad inoportuna puede ser inconveniente!

Ahora bien, es el párrafo 12 el que nos da la clave de su postura. No es la victoria sobre el error lo que está en primer plano, sino el posibilitar la recuperación, o mejor dicho, algo mucho más importante: no provocar la ruptura. Una “defensa de la sede apostólica” que la hace odiosa, no es tal, y no cualquier “obediencia” a su autoridad es “verdadera”. Esta ha de surgir de una “atracción” (trahant), no de una imposición³. Las verdades de la fe se anuncian para ser creídas. Por tanto es condición indispensable que el que las anuncia sea creíble. No deja, pues, de sorprender la afirmación de que para que “la defensa de la sede apostólica y su autoridad” sea correcta (no incautas defensiones) y, por ello, creíble, el enviado no ha de ser tenido por papista.

Habría que decir que el reto de las reglas de sentir con la iglesia, en última instancia, es posibilitar el “sentido verdadero”, no falsos sentidos que la hacen increíble. Es decir, no sólo que los “católicos” sientan con ella (sintonicen) sino que en su relación con ella la hagan atrayente y sintonizable. En una palabra, el “ser tenidos por papistas” sería síntoma de que uno no ha encontrado el “sentido verdadero que en la iglesia militante debemos tener”.

Pero este sentido verdadero que suscita sintonías y no rupturas ha de traducirse en actitudes concretas: *con tal celo se han de impugnar las herejías, que se manifieste con las personas de los herejes amor, deseo de su bien y compasión más que otra cosa.*

La herejía no es un pretexto para anatematizar y destruir, sino una ocasión para ejercer el “celo” de las almas en su sentido más auténtico: se “impugnarán las herejías” si manifestamos “con las personas de los herejes amor, deseo de su bien y compasión más que otra cosa”. La “ortodoxia” apunta a una vivencia de comunión, de unidad.

Es la puesta en práctica del prosupuesto: “... y si mal la entiende, corríjale con amor, y si no basta, busque todos los medios convenientes para que, bien entendiéndola, se salve” (la persona, no la proposición⁴). Según la formulación ignaciana en esta instrucción parece que la “impugnación de la herejía” y, por tanto, el que “la proposición la entienda bien”, pasa porque la persona se sienta salvada, acogida, en comunión.

³ Aquí habría que aludir a su negativa de que en Alemania se instaurase la Inquisición, que más adelante citaremos.

⁴ Efectivamente, la polémica surgida por el añadido de Salmerón (“se salve la proposición”) que Polanco posteriormente tachó, aparte de que todas las versiones primeras del texto autógrafo abogan porque es la persona la que tiene que salvarse, en esta aplicación práctica aparece claro que la acentuación de Ignacio apunta a la persona, no a la proposición.

Resumiendo, habría que decir que “el sentido verdadero que en la iglesia militante debemos tener” ha de suscitar salvación, acogida, perdón, recuperación. Y es que la misión de la iglesia es salvífica, tiene que dar vida (hemos de sentirla “nuestra madre”).

Esta dimensión salvífica es la que recoge el párrafo 13: *Ayudará el buen uso de las gracias concedidas por el sumo pontífice tanto a la Compañía como a ellos, que han de dispensar, para edificación y no para destrucción, ciertamente con generosidad, pero sabiamente.*

La “vera sposa de Christo”, por tanto, no nos hace papistas sino dispensadores de gracias. Su misión no es destruir sino edificar.

1.2. Misión de la Iglesia.

Después de todo lo visto hay que decir que la eclesiología ignaciana, que doctrinalmente no da cabida a los logros de un Vaticano II, por ejemplo, en la praxis se traduce en una tarea misionera abierta. No en el sentido de que la práctica concreta de la iglesia en aquel momento tuviere este talante. Ciertamente en algunos sitios (en España en concreto) era todo lo contrario, y el propio Ignacio bien que lo había padecido. Me refiero a lo que el propio Ignacio va a pedir a la Iglesia de cara a la tarea misionera de la Compañía.

Efectivamente, el papel eclesial que Ignacio asigna a la Compañía es, como constatamos en el apartado anterior, posibilitador (“para edificación”), no intransigente o anatematizante (“para destruir”)⁵.

1.2.1. Gracias concedidas a la Compañía por la sede apostólica.

Todo esto se traduce no sólo en el talante acogedor y condescendiente que Ignacio recomendaba a los enviados a Alemania, sino en algo más significativo: la consecución de “facultades y gracias” de la sede apostólica para la Compañía, que de hecho contrarrestaban otras praxis eclesiales, y que pronto despertaron recelos.

⁵ Curiosamente, en contra de todos los símbolos militares que el propio Ignacio usó, su praxis misionera no lo fue. Como hemos podido ver en los párrafos citados de la Instrucción a los enviados a Alemania, la praxis misionera que se sugiere no tiene nada de militar: ni tácticas “defensivas” ni de “conquista”, sino evangélicas en el sentido más pleno del término, es decir, de Buena Noticia, anuncio atrayente y creíble.

Es decir, si queremos acceder al “pensamiento ignaciano” hay que partir de la praxis. Caer en la cuenta de la tensión entre imagen y praxis. Caer en la cuenta de la tensión entre imagen y praxis en EE. Efectivamente, en Rey temporal y Dos Banderas hay que decir que el símbolo es dialéctico, en cuanto que pasa por la propia negación. ¿Qué sentido tienen dos imágenes guerreras que se traducen irónicamente en actitudes totalmente contrapuestas a lo militar: frente a la ambición (codicia de riquezas) y poder (vano honor del mundo, y después a crecida soberbia), la pobreza y deseo de oprobios “porque destas dos cosas se sigue la humildad”?

Es decir, aquí el símbolo no confirma o justifica, sino que desenmascara irónicamente, o mejor dicho, simboliza negándose.

Explico esto desde una escena evangélica dialéctica por excelencia: el diálogo entre Jesús y Pilato, descrito por Juan en el capítulo 18 de su evangelio. El “tú lo has dicho: yo soy rey, y para esto he venido al mundo, para dar testimonio de la verdad”, es la culminación de un símbolo que desenmascara y niega, pero ante el que podemos cerrarnos dando la espalda y preguntando despectivamente “¿y qué es la verdad?”.

Solo haciendo contra su propia sensualidad y contra su amor carnal y mundano (EE 97), el hombre podrá desenmascara los “engaños del mal caudillo” (sus “redes y cadenas”) y abrirse a la “vida verdadera que muestra el sumo y verdadero capitán” (EE 139). La vida verdadera se “muestra” (se vive), no se proyecta (se define o teoriza).

Volviendo a nuestro tema, para acceder a la concepción de Ignacio sobre la misión de la Iglesia, hay que partir de su praxis, no de sus formulaciones.

viuae vocis oraculo nos concedió que el superior que es ó será desta Compañía pueda dar las tales gracias á quinquiera que fuere de la Compañía, o tuviere voto de pobreza y castidad y propósito de entrar en nuestra Compañía. Agora de nuevo pidiendo las tales gracias, por breue alcançamos para los de la compañía, según véis por el breue, mas no para los que avn no son de la Compañía, todas las que primero teníamos viuae vocis oraculo _ _ _ como atesta _ _ _ el cardenal Crescençio, y el cardenal Guidachión, para alcançar por breue para _ _ _ _ _ además los podremos entretanto aya d _ _ _ _ con que puedan tener facultad, según que os he escrito, viuae vocis oraculo.

Sin embargo, el Breve pontificio restringió la concesión: solo es para los profesos, “mas no para los que aún no son de la compañía” que *vivae vocis oraculo* sí se había concedido.

Años después tenemos la concesión de estas facultades a Javier

(II, 920, 579-580; 23-X-49)

Ignatius de Loyola, Societatis Jesu prepositus generalis, dilecto in Christo fratri, magistro Francisco Xauier, preposito eiusdem Societatis in Indiae regionibus, serenissimo regi Portugaliae subiectis, et vltra esa, salutem in Domino sempiternam.

Cum felicis recordationis Paulus papa tertius de apostolicae potestatis thesauro minimae nostrae Societati plurimum spiritualium gratiarum ad Dei gloriam et animatum edificationem, quas praepositus generalis pro tempore existens per se et alios, quos ad id idoneos iudicaret, exercere posset et dispensare, benigne concesserit; nos, qui te nuper praepositum omnium fratrum nostrorum, qui in predictis Indiae regionibus versantur, constituimus, de tua pietate et prudentia (quae est in Xpo. Jesu) plurimum confidentes, prius collatam auctoritatem confirmando; insuper omnes esa gratias et auctoritatem, quam nobis sedes apostolica quomodocumque communicauit, et nos communicare possumus (duabus dumtaxat, scilicet indulgentia plenaria semel in anno concedenda, et admissione ad professionem exceptis), communicamus, vt non solum eis vti ad proximorum edificationem, sed et alios ex iis, qui sub obedientia tua sunt, participes earumdem facere, prout quemque idoneum existimaueris (quibus nos ex nunc prout ex tunc, quae tibi videbuntur, concedimus), possis et valeas.

Si autem te in remotissimis locis a collegio Guoae agere continget, illi, qui ex fratribus nostris prefati collegii rector pro tempore extiterit, eandem, quam tibi, facultatem et auctoritatem queam tamen minuere vel penitus remouere, prout in Domino iudicaueris expedire, tibi licebit) per hasce patentes litteras, nostra manu et Societatis sigillo munitas, concedimus et indulgemus. Vobis enim huiusmodi gratias ac concessionem arma iustitiae futuras esse ad animarum consolationem [et auxilium et Dei] altissimi gloriam et honorem in eodem omnino speramus.

Estas “gracias”, como aparece en la fórmula, se concede a personas “idóneas” y, por tanto, “confiados de tu piedad y prudencia”. Y siempre esperando que sirvan “para consuelo y auxilio de las almas y gloria y honor del Dios altísimo”, es decir, para potenciar y agilizar la tarea misionera de la Iglesia.

He aquí distintas concesiones de estas gracias que van apareciendo en las cartas. Al P. Elpidio Ugoletto

(XII, A.I., 20, pp. 247-248; 19-VII-50)

Ignatius de Loyola, Societatis Jesu praepositus generalis.

Dilecto in Christo fratri Elpidio de Ugolettis, sacerdoti eiusdem Societatis, salutem in Domino sempiternam.

Nuper felicis memoriae Paulus papa 3, tu animarum saluti et consolationi spirituali copiosius consuleretur, Societati nostrae facultatem confessiones utriusque sexus hominum audiendi, et de omnibus peccatis, etiam sedi apostolicae (praeterqueam in bulla coenae Domini) reseruatis, et consequentibus censuris absoluendi, et uota quaelibet, exceptis ultramarino, uisitacionis liminum beatorum Petri et Pauli de Urbe, ac Sti. Jacobi in Compostella, necnon religionis et castitatis commutandi, per praepositi generalis pro tempore existentis dispensationem, concessit. Nos igitur, qui ad excolendam Domini uineam plurimos operarios idoneos accedere in eodem Domino cupimus, ac de Dei altissimi in te gratia confidimus, quod recte ad ipsius gloriam et animarum aedificationem hoc munere fungeris, tibi omnem facultatem a sede apostolica nobis concessam, quae ad huius sacramenti administrationem, peccatorum absolutionem, uotorum commutationem, pertinet, communicamus et elargimur.

Una vez más, estas facultades pretenden potenciar la misión de “los numerosos operarios enviados a cultivar la viña del Señor”: “para gloria de Dios y edificación de las almas”.

Aportamos ahora otras concesiones que adoptan una formulación fija, con alguna variante sin importancia. No de ja de ser sugerente el fin: *rogamos al Dios altísimo que uses de estas armas con máximo fruto a gloria suya y edificación de la Iglesia*. Este potenciar y agilizar la misión, que pretenden estas “gracias”, es sencillamente “edificar la Iglesia”.

Al P. Adriano Adriaenssens

(III, 1414, 206; 14-X-50)

Ignatius de Loyola, Societatis Jesu praepositus generalis.

Dilecto in Christo fratri Mag. Adriano Adriani ab Anthuerpia, sacerdoti eiusdem Societatis, salutem in Domino sempiternam.

Cum probata nobis sit vitae tuae integritas, doctrina, et studium illud charitatis, quo animarum salutem iuuare pro uirile parte curas, ad Dei gloriam et communem utilitatem fore confidimus, si arma illa spiritualia, quae nobis apostolica sedes dispensanda tribuit, tibi committamus. Omnes ergo et singulas gratias ac facultates, quocunque modo Societati nostrae, iuxta praepositi generalis dispositionem, concessas, et nominatim, quae ad confessiones et praedicationem siue lectionem uerbi Dei pertinent, et alias, quae privatis fratribus Societatis vsui esse possunt, tibi communicamus; praecamurque Deum altissimum, ut his armis cum fructu maximo ad ipsius laudem et ecclesiae aedificationem utaris.

Vale in Domino Jesu X.º

Al P. Juan Bautista Viola

(III, 1418, 209-210; 19-X-50)

Ignatius de Loyola, Societatis Jesu praepositus generalis.

Dilecto in Christo fratri Mag. Joanni Baptistae Violaero, sacerdoti eiusdem Societatis, salutem in Domino sempiternam.

Cum probata nobis sit vitae tuae integritas, doctrina, et studium illud charitatis, quo animarum salutem iuuare pro uirile parte curas, ad Dei gloriam et communem vtilitatem fore confidimus, si arma illa spiritualia, quae nobis apostolica sedes dispensanda tribuit, tibi committamus. Omnes ergo et singulas gratias ac facultates, quocunque modo Societati nostrae, iuxta praepositi generalis dispositionem, concessas, et nominatim, quae ad confessiones et praedicationem siue lectionem verbi Dei pertinent, et alias, quae privatis fratribus Societatis et particularium locorum praepositis vsui esse possunt, tibi, ut Societatis nostrae professo, communicamus; precamurque Deum altissimum, ut his armis cum fructu maximo ad ipsius laudem et ecclesiae aedificationem vtaris.

Vale in Domino Jesu X.º

Al P. Andrés Frusio

(III, 1567, 311-312; 5-II-51)

Ignatius de Loyola, Societatis Jesu praepositus generalis.

Dilecto in Christo fratri Mag. Andreae Fruzio, sacerdoti eiusdem Societatis, salutem in Domino sempiternam.

Cum probata nobis sit vitae tuae integritas, doctrina, et studium illud charitatis, quo animarum salutem iuuare pro virili parte curas, ad Dei gloriam et communem vtilitatem fore confidimus, si arma illa spiritualia, quae nobis apostolica sedes dispensanda tribuit, tibi committamus. Omnes ergo et singulas gratias ac facultates, quocunque modo Societati nostrae, iuxta praepositi generalis dispositionem, concessas, et nominatim, quae ad confessiones et praedicationem siue lectionem verbi Dei pertinent, et alias, quae priuatis fratribus Societatis et particularium locorum praepositis vsui esse possunt, tibi, ut Societatis nostrae professo, et eorum de Societate nostra, qui in collegio veneto sunt, praeposito, communicamus; precamurque Deum altissimum, ut his armis cum fructu maximo ad ipsius laudem et ecclesiae aedificationem vtaris.

Vale in Domino Jesu X.º

A Francisco de Borja, “para cuando sea sacerdote” y para que pueda concederlas a todos los jesuitas de España que creyese oportuno

(III, 1600, 338; 1-III-51)

Dilectissimo in X.º fratri D. Francisco de Borgia, de eadem Societate, salutem in Domino sempiternam.

Cum probata nobis sit vitae tuae integritas, doctrina, et studium illud charitatis, quo animarum salutem iuuare pro virili parte curas, ad Dei gloriam et communem vtilitatem fore confidimus, si arma illa spiritualia, quae nobis apostolica sedes dispensanda tribuit, tibi committamus; omnes ergo et si[n]gulas gratias ac facultates, quocunque modo Societati nostrae, iuxta praepositi generalis dispositionem, concessas, et nominatim quae ad confessiones, postquam sacerdos fueris, et praedicationem siue lectionem verbi Dei pertinent, et alias, quae priuatis

fratribus Societatis et particularium locorum praepositis vsui esse possunt, tibi, ut ipse vti, et aliis, qui in tota Hispania sub obedientia nostra sunt, prout tibi expedire uidebitur, communicare possis, in nomine Patris, et Filii, et Spiritus sancti conferimus et impartimur; precamurque Deum altissimum, ut his armis cum fructu maximo ad ipsius laudem et ecclesiae aedificationem vtaris.

Vale in Domino Jesu X.º

Al P. Francisco Estrada

(III, 1629, 350; 11-III-51)

Dilecto in Christo fratri Mag. Francisco de Strada, sacerdoti eiusdem Societatis, salutem in Domino sempiternam.

Cum probata nobis sit vitae tuae integritas, doctrina, et studium illud charitatis, quo animarum salutem iuuare pro uirile parte curas, ad Dei gloriam et communem vtilitatem fore confidimus, si arma illa spiritualia, quae nobis apostolica sedes dispensanda tribuit, tibi committamus. Omnes ergo et singulas gratias ac facultates, quocunque modo Societati nostrae, iuxta praepositi generalis dispositionem, concessas, et nominatim, quae ad confessiones et praedicationem siue lectionem verbi Dei pertinent, et alias, quae privatis fratribus Societatis et particularium locorum praepositis vsui esse possunt, tibi, ut Societatis nostrae professo, communicamus; et quod a nobis ad easdem, vbi expedire in Domino iudicabis, exercendas ad proximorum aedificationem sis missus, fidem facimus; precamurque Deum altissimum, vt his armis cum fructu maximo ad ipsius laudem et ecclesiae aedificationem vtaris.

Y al P. Juan Recio

(IX, 6429, 335-336; 4-V-56)

Ignatius de Loyola Societatis Jesu praepositus generalis.

Dilecto in X.º fratri magistro Joanni Retio, eiusdem Societatis sacerdoti, salutem in Domino sempiternam.

Cum probata nobis sit vitae tuae integritas, doctrina, et studium illud charitatis, quo animarum salutem iuuare pro virili parte curas, ad Dei gloriam et communem vtilitatem fore confidimus, si arma illa spiritualia, quae nobis apostolica sedes dispensanda tribuit, tibi committamus. Omnes ergo tibi et singulas gratias ac facultates, quocunque modo Societati nostrae, iuxta praepositi generalis dispositionem, concessas, et nominatim, quae ad confessiones et praedicationem siue lectionem verbi Dei pertinent, et alias, quae priuatis fratribus Societatis et particularium locorum praepositis vsui esse possunt, praeter legendorum librorum haereticorum, facultatem communicamus; precamurque Deum altissimum, ut his armis cum fructu maximo ad ipsius laudem et ecclesiae aedificationem vtaris.

Vale in domino Jesu Christo

Fuera de este formulario, tenemos la enviada al P. Nicolás Gaudano que irá a Ingolstadt en lugar del P. Alfonso Salmerón

(III, 1673, 372; 31-III-51)

Ignatius de Loyola, Societatis Jesu praepositus generalis.

Charissimo in X.º fratri Nicolao Gaudano, doctori theologo eiusdem Societatis, salutem in Domino sempiternam.

Cum Ssmo. D.N.D. Julio, diuina prouidentia papae III, te Ingolstadium mittenti, supplicarem, vt sicut in doctoris Alfonsi Salmeronis locum te subrogabat, ita eadem arma spiritualia, id est, facultates et gratias, quae praedictus Alfonsus a nuntiis sedis apostolicae ad animarum auxilium obtinuerat, viuae uocis oraculo concederet, annuit, et eadem, qua decuit X.ⁱ vicarium benignitate concessit.

In huius ergo concessionis testimonium, quodque praedictis facultatibus et gratiis vti possis, has ego litteras scribendas, et meo chyrographo subscribendas, ac Societatis sigillo imprimendas censui.

Pridie kalendas Aprilis 1551.

IGNATIUS

Al P. Pedro de Ribadeneyra

(X, 5831, 13-14; 21-X-55)

Ignatius de Loyola Societatis Jesu praepositus generalis.

Dilecto in Christo fratri, magistro Petro de Rivadeneira, sacerdoti ejusdem Societatis, salutem in Domino sempiternam.

Cum probata nobis sit vitae tuae integritas, doctrina, et studium illud charitatis, quo animarum salutem iuuare pro virili parte curas, ad Dei gloriam et communem vtilitatem fore confidimus, si arma illa spiritualia, quae nobis apostolica sedes dispensanda tribuit, tibi committamus; omnes ergo et singulas gratias ac facultates, quocunque modo Societati nostrae, iuxta praepositi generalis dispositionem, concessas, et nominatim, quae ad confessiones et praedicationem siue lectionem verbi Dei pertinent, et alias, quae sacerdotibus Societatis usui esse possunt, tibi communicamus; precamurque Deum altissimum, ut his armis cum fructu maximo ad ipsius laudem et ecclesiae aedificationem utaris.

Encontramos también respuestas a consultas sobre el alcance y aplicación de estas “gracias” concedidas a la Compañía, con la distinción entre in foro conscientiae, para lo que siempre habría facultad, o in foro publico, en cuyo caso se necesitaría “autoridad pública para dispensar y habilitar”. Así contenta Ignacio al P. Manareo

(X, 5881, 95; 3-XI-55)

Quanto alla absoluteione ab excommunicatione ab homine, è certo che habbiamo auctorità in foro cons[c]ientiae, ma l'uso di quella deue accomodarsi alla justitia, et esser' senza preiudicio della parte, se il confessore uede che fa quod in ipso est il penitente; pur consolarlo in foro interiori: et se pur fosse nominatim excommunicato, o fosse cosa publica, doueria farsi publicamente absoluere.

Dell' habilitatione o dispensatione super irregularitate, si è risoluto che la facultà nostra si estende a quella, sempre intendendo nel foro della conscienza; ma si publicamente costasse ch' uno è irregulare, per essercitar publicamente li acti prohibiti alli irregolari, doueria publice et ab habente publicam auctoritatem

dispensari et habilitari; di modo che si possono consolare con questo molte anime nel foro della coscienza. Se li altri punti che V.R. dice fossino stati espressi, anche io haueria fatta risposta.

Más aún, Ignacio controla que los provinciales concedan estas facultades a los súbditos que envían a cualquier misión. Veamos cómo se lo pregunta al P. Eleuterio Pontano

(XI, 6349, 218; 4-IV-56)

la R.V. partì di qua, credo li fussero concesse le gratie della Compagnia, o almeno il Padre prouinciale le doueua comunicar', et fra l' altre cose c' era la potestà de absoluer' di tutti li casi, si bene fusseno reseruati alla sedia apostolica, in fora d' alcuni contenti in bulla cenae. Di modo che potrete asoluerli, non solamente delli casi ordinarii, ma etiam delli episcopali et papali, in fora delli sopra detti; anzi, fra li contenuti in bulla cenae, potrete asoluer' della eresia et di qualsiuoglia escommunicationi et censure consequenti. Et il medesimo potrà fare il Mtro. Marino (essendoli concesso per il Padre prouinciale) in foro conscientiae.

Más aún, el propio Ignacio estará siempre dispuesto a alcanzar gracias y dispensas de la sede apostólica para remediar situaciones penosas o sencillamente anormales, como es el caso de la siguiente petición a Antonio Puccio, Penitenciario Mayor

(I, 78, 293; 19-VI- año incierto)

Ch'è vno gentilhuomo, il quale, hauendo 18 anni, si fece sacerdote senza lettere gramaticale et senza licenza; et depoi, oltre che mai ha detto messa, è stato et sta in habito seculare sin adesso che ha 23 anni. Se a V.S.^{ra} R.^{ma} parerà a gloria de Dio N.S., dignandosi darmi ogni facultà per remediare a questa anima in foro conscientie, poterò oprare in nome de V.S.^{ria} Rev.^{ma} a più gloria di Dio N.S.

Más aún, parece ser que todo contacto distendido con la “Sede Apostólica” era aprovechado para alcanzar gracias. Leamos la información de Polanco al P. Villanueva sobre la audiencia del Papa a Salmerón con ocasión de enviarlo como teólogo al rey de Polonia. Salmerón aprovecha la acogida del Papa para suplicarle “concediese a nuestro padre y a todos los que tuviesen su lugar, que pudiese absolver de casos de herejía por sí y sustituyendo otros cuales quiera de la compañía, que a él pareciesen idóneos”

***(III, 1858, 517-518; 1-VI-51)**

La casa y Compañía tiene mucho crédito açerca de todas personas más qualificadas, y ay tantos demandadores de los pocos que ay que poder ynbiar, que es gran trabajo á nuestro Padre el defenderse de personas de mucho respecto, á quienes es necessario negar lo que piden. Ya scriuí, como creo, que ubiendo S.S. de ynbiar un nuncio al rey de Polonia, y con él algún theólogo, de quien se confiase para en cosas de la doctrina y dogmas cathólicos, ni él ni los cardenales, con quien se trataua la cosa, sabían de personas de la compañía; y el papa de por sí auía escogido á Mtro. Salmerón: después entendiendo que el rey de Polonia ynbiaua sus obispos al conçilio, y assí no siendo más necessaria la dicha legatió sin de proueer theólogos para el conçilio, S.S. no señaló otros que al P. Mtro. Laynez y al P. Salmerón que fuesen en su nombre, hablando dellos con grande demostratió de opinión de su doctrina, como cosa de que él mesmo tenía, non información, sino experientia, y alabando á Dios, qui uidetur abiecta mundi eligere tu confundat fortia. Y han referido alguno[s] cardenales, que ha dicho que eran estos los primeros que

auía en el concilio quando él era legato; y hablando de toda la Compañía dezía que, como Dios en otros tiempos auía ayudado la yglesia ynbiando, ahora una religión, ahora otra, que así en estos tienpos auía unbiado estos buenos sacerdotes desta Compañía (por dezir sus palabras), y que era menester ayudarlos; y así me podría alargar en dezir otras muchas palabras que nos refieren personas de mucha auctoridad, las quales en ser del vicario de X.º no pueden sino accettarse con alegría, en quanto se juzga que desta buena opinión no dexará de proceder ocasión del diuino seruicio: como interuino con effecto este otro día, que, yendo el maestro Salmerón á besar el pie de S.S. antes que saliese de Roma, le supplicó congediese á nuestro Padre y á todos los que tuuiesen su lugar, que pudises absoluer de casos de heregía por sí y sustituyendo otros qualesquiera de la Compañía, que á él paresciesen idóneos; y aunque esta auctoridad se tiene muy cerrada, todauía lo concedió S.S. muy gratiosamente, paresciédole se dispensaría muy bien tal facultad en la Compañía.

Supplicóle asimesmo que congediese al P. Mtro. Ignatio y qualquiera prepósito general, que por sí y por otros quealesquiera pudiese dispensar y comutar los ayunos y la abstienntia de algunos manjares prohibidos en çiertos días con personas que están á su obediencia, que se juzgará lo ayan menester, por quitar scrúpulos; y también lo congedió.

Y asimesmo que se uiesen otras gracias, que podrían ayudar la Compañía en seruicio de Dios N.S., para concedérselas; y la mesma beneuolentia muestra también las uezes que nuestro Padre le habla ó le haze hablar. Pero quanto á las dos gracias aquí especificadas, nuestro Padre las comunica á V.P. y á los demás que tienen cargo de otros, como uerán por las patentes, paresciéndole que las dispensará bien á gloria de Dios N.S., á cuya diuina y suma bondad plega darnos, no solamente arma[s] para su seruicio, pero gracia mucha para dellas bien usar como más se gloriqfique su santo nombre y se ayuden las ánimas, que tan charas le fueron y son oy en dia. Amén.

“Y aunque esta autoridad se tiene muy cerrada, todavía lo concedió SS muy gratiosamente”. Es decir, la pertenencia a la Iglesia según Ignacio nunca es infantil y pasiva, sino responsable, suscitando y potenciando su misión.

Más aún, en lugar de ser instrumento controlador del cumplimiento de una legislación positiva, ser instrumento dispensador y, por tanto, con una misión de aligerar de normas “universales” para poder aplicar dichas concreciones a las “circunstancias de lugares, tiempos y personas”, como tantas veces, en otros contextos sugiere Ignacio. De ahí la petición de Salmerón de “poder dispensar y conmutar los ayunos y la abstinencia...”

Si vamos cayendo en la cuenta, la praxis eclesial de Ignacio va definiendo de forma indirecta su esencia. Es decir, su praxis eclesial no es infantil sino responsable, y lo que es más sugerente, responsabilizadora.

En más de una ocasión Ignacio no sólo potenciará, sino que suscitará dimensiones esenciales de la Iglesia, siempre de forma indirecta, es decir, sorprendentemente valiéndose de ella propia autoridad eclesial. En una palabra, su talante reformador no se concretó nunca en una denuncia explícita, sino en un implicarse responsablemente.

Pero estas gracias que la Compañía iba alcanzando serán un instrumento para la misión que deberá usarse con discreción. Ya en 1545 Ignacio advierte a Xavier que “aunque podamos

usar con absoluta autoridad de todos los privilegios concedidos en el breve pontificio”, no hacerlo “sin el conocimiento y asentimiento del obispo del lugar...”, para “no crear escándalo en el pueblo y que se impida su edificación”

(I, 107, 351-352; 27-XII-45)

Jesus.

Ignatius de Loyola, praepositus Societatis Jesu, dilecto nobis in Christo Iesu Francisco Xavier, presbytero pampilonensi, socio eiusdem Societatis, salutem in Domino sempiternam.

Licet sanctissimus dominus noster dominus Paulus, divina providencia papa tertius, hoc nobis specialiter concesserit, tu omnibus muneribus nobis in forma brevis concessis possimus absoluta auctoritate, etiam nec consulto nec assentiente loci episcopo aut rectore quovis spirituali, fungi; nos tamen Dei gratia cupientes, tu talento, nobis concesso, sobrie et ad Domini laudem iuxta eiusdem sanctissimi intencionem utamur; et verentes, en ex aggressa verbi Dei et sacramentorum administratione, sine immediati superioris benevolentia et facultate, scandalum populi creetur et ejus aedificationem impediat; volumus tu tu, consulto prius loci rectore spirituali, illique intimatis facultatibus, hoc facias, tu, licentia petita prius et obtenta, possis cum omnium amore diuinum munus exequi ad esius laudem.

Datum Romae in domo Societatis Iesu, apud sanctam Mariam de Strada, anno domini nostri Iesu Christi 1545, die vero 17 mensis Decembris, pontificatus praelibati sanctissimi nostri papae anno duodecimo.

IGNATIO.

Es decir, preocupa que la misión sea eclesial, que el talante evangelizador que posibilite los privilegios no sea algo paralelo, sino in-corporado.

La concesión de gracias que envía a Xavier en 1549, y que citamos en la p. 23, es complementada con la siguiente carta al obispo de Goa

(II, 695, 611-612; 15-XII-49)

Mi señor en el Señor nuestro.

La suma gratia y amor eterno de X.º N.S. salude y visite á V.Sría. con sus santísimos dones y gracias espirituales.

Por los nuestros, que andan exercitándose en esa viña de X.º N.S., tan spaçiosa y necesitada de obreros, con cuyo ministerio se ayude V. Sría., á quien ha sido specialmente cometida, soy informado de la charidad y buen tratamiento que hallan siempre en V. Sría., como quien desea fauorezer y ayudar á todos los que buscan lo mesmo que V. Sría. en tierras tan remotas de su naturaleza, que es la gloria y honor de Jesu X.º, Dios y señor nuestro, y la saluación de las ánimas en el conoçimiento y obediencia suya. Y á la causa me apresció scriuir esta para dar dello muchas gratias á V. Sría. en el Señor nuestro, en el qual deseo me conozca; y en lo poco que nuestras fuerzas se estienden, se sirua de nosotros á mayor seruitio de su diuina magestad.

Tanbién hago saber á V. Sría., que la sede apostólica nos ha conçedido, á instantia del Sermo. rey de Portugal, diuersas gracias espirituales para en todas

partes, y especialmente en esas de las Indias, tan remotas de la dicha sede, para que los que allá andan tengan armas de justitia para su diuino seruicio y bien de esas gentes. Spero que, como en las otras cosas, también en esta V. Sría. los fauorescerá como hijos suyos, pues lo son en el Señor nuestro Jesu X.º, y con todo le han de seruir en ayuda de las ánimas. Y así suplico á V. Sría. les dé su santa bendición, con la qual más efficaçmente se enpleen en esto que todos deseamos; y á todos nos encomiende en sus oraciones y sacrificios á Dios N.S.

Quien por su infinita y suma bondad á todos nos quiera dar su gracia cumplida, para que su santísima voluntad siempre sintamos, y aquella enteramente cumplamos.

“Las diversas gracias... que la sede apostólica nos ha concedido” se presentan, no como exención competitiva, sino como posibilidad de “que los que allá andan tengan armas de justicia para su divino servicio y bien de esas gentes”, y desde esta perspectiva de “ayuda de las ánimas”, “en lo poco que nuestras fuerzas se extienden, se sirva de nosotros...”

Es decir, nunca opta por la actitud pasiva frente a la estructura eclesial, sino que busca la manera de disponerla y hacerla capaz de implicarse en este talante misionero. Habría que decir que el reto del “sentido verdadera que en la iglesia militante debemos tener” ha de suscitar reciprocidad, no sumisión infantil.

Los “privilegios”, por tanto, han de usarse con prudencia y discreción, pero están llamados a usarse, ¡para eso se han pedido!

Ahora bien, parece ser que al principio se otorgaron estas facultades en general. Pero pronto empieza a ser controlada esta concesión. Recojamos datos.

Al P. Leonardo Kessel, aún no profeso se le escribe lo siguiente

(I, 125, 394-395; 6-VI-46)

Gratia domini nostri Jesu Christi sit semper nobiscum. Amen.

Ex commissione nostra scripsit vobis de aliis rebus Ieronimus Natalis noster. Hoc tamen praeterea volui vos intelligere: his diebus constituisse nos, ut nullus habeat facultatem illarum gratiarum, de quibus scripsistis, nisi per nos immediate collatam. Itaque si qui sunt, qui illam facultatem acceperint, siue per nos, siue per ministerium sociorum nostrorum, ea, cum primum has literas receperint, pro nihilo habeatur.

Quandoquidem autem te, domine Leonarde, scimus vota habere castitatis et paupertatis et propositum nostram ingrediendi Societatem, atque alioqui nobis probatus es, illam tibi, apostolica autoritate viuae vocis oraculo a S. D. N. papa Paulo 3.º nobis tradita, concedimus ac damus in Domino.

Quod si quis praeterea inter vos fuerit, qui eadem vota habeat et propositum, et tibi Leonardo et Petro Canisio probatus fuerit, mihi scribetis per literas nomen eius et cognomen ut, quod ad gloriam Dei existimemus, postea possimus expendere et deliberare.

Y lo mismo se notifica a los jesuitas residentes en París

(I, 126, 396-397; 6-VI-46)

Ignatius de Loiola, praepositus Societatis Jesu, dilectis in Xpo. Sclaribus ejusdem Societatis, qui sunt Parisiis, salutem in Domino sempiternam.

His diebus constituisse nos, ut nullus habeat facultatem illarum gratiarum, quas com[m]isseramus dari ex parte nostra etc., nisi per nos immediate collatam. Itaque, si qui sint, qui illam facultatem hactenus habuerunt, siue per nos, siue per ministerium sociorum et cujuscunque nostrorum, ea, quum primum has literas receperint, pro nihilo habeatur.

Quandoquidem autem te, Mtrum. Paulum Antonium de Achilis parmensem, et Joannem Battistam Violis, ac Petrum Antonium de Saluaticis, necnon Joannem Pelletarium scimus vota habere castitatis et paupertatis et propositum nostram ingrediendi Societatem, atque alioqui nobis probatus estis, illam vobis apostolica autoritate, viuae vocis oraculo a SSmo. domino nostro Paulo 3.º nobis traditam, concedimus in Domino ac damus.

Quod si quis praeterea inter uos fuerit, qui eadem uota habeat et propositum, et tibi, Paule Antoni, fuerit probatus, eum nobis, et nomen et cognomen significabis, ut, quod ad gloriam Dei existimemus spectare, possimus consulere ac deliberare.

Es decir, las concesiones dejan de ser indiscriminadas y, por el momento, quieren ser controladas una a una, y lo que es más importante, que se use de dichas gracias después de pedir y obtener licencia de la jerarquía., así se formula a los jesuitas de París en el documento anterior

(I, 126, 398; 6-VI-46)

[Quae quidem, licet Ssmus. Dominus noster nobis ita specialiter concesserit, nos tamen Dei gratia cupientes ut talento nobis concesso sobrie et ad Domini laudem secundum ejusdem Ssmi. Intentionem utamur, et ad aedificationem, non ad destructionem; et ne forte ex agressa uerbi Dei et sacramentorum administratione sine immediati superioris beneuolentia et facultate, scandalum populi suboriatur, ejus aedificatione impedita, uolumus ut uso, consulto prius loci rectore spirituali, ejusque licentia petita prius et obtenta, possitis cum omnium amore diuinum munus exequi ad ejus laudem et secundum sanctae synodi tridentinae editum decretum.]

Más aún, parece ser que se restringe a 20 el número de no profesos que pueden recibir dichas facultades

(I, 127, 398-399;)

Ignatius de Loiola, prepositus Societatis Jhu., dilecto nobis in christo N. etc. presbytero Diocesis, salutem in Domino sempiternam.

Cum nuper Ssmus. In Xpo. Pater et dominus noster dominus Paulus diuina prouidentia papa tertius per suas in forma breuis literas sub data Romae die 3 Junii 1545 etc., pro tempore existenti preposito et sociis Societatis huiusmodi et cuilibet eorum, qui ad hoc idoneus repertus et per dictae Societatis praepositum deputatus foret, ubique locorum clero et populo uerbum Dei praedicandi, interpretandi et confesiones audiendi ac alia sacramenta ministrandi, ad suum et sedis apostolicae beneplacitum, facultatem inter alia concesserit iuxta formam et limitationem in eisdem litteris plenius contentam; et successiue per alias etiam in forma breuis litteras sub data Romae 5 Junii 1546 etc. nobis, et pro tempore existenti praeposito

Societatis huiusmodi de cetero perpetuis futuris temporibus 20 duntaxat presbyteris, qui nos in spiritualibus quoadjuuent, quos ad id idone[o]s inuenerimus, et quando nobis, seu pro tempore existenti preposito, placuerit easdem facultates, gratias et auctoritatem, quas professis Societatis huiusmodi concedere posumus, seu per sanctitatem suam nobis quomodolibet concessa existunt, in toto uel in parte libere concedere ualeamus, liberam et omnimodam facultatem dedit et concessit auctoritate apostolica, prout etiam in eisdem litteris apostolicis plenius continetur.

Hinc est quod nos, quorum intentio ad nihil magis aspirat, quam ut fides catholica ubique floreat et augeatur, et Xpi. Fidelium animae omni diligentia Deo lucrifiant, ad infrascripta per litteras ipsas facultate suffulti, te N. firmum propositum habentem ingrediendi Societatem huiusmodi et eo animo jam per aliquot annos sub obedientia dictae Societatis in studiis et in domesticis exercitiis atque officiis laudabiliter uersatum, quem nunc probationis maiorisque perfectionis gratia iuxta instituta praefatae Societatis ad peregrinandum mittimus, de cuius religione, integritate, scientia, moribus, experientia et sapientia plurimum in Domino confidimus, in coadiutorem nostrum et dictae Societatis vnum de numero 20, juxta nobis attributam facultatem, et ad ea omnia exequenda, que latius in forma breuis continentur, tenore praesentium constituimus et deputamus.

In quorum fidem easdem presentes litteras fieri nostrique soliti sigilli impressione muniri fecimus, easque manu propria subscripsimus.

Es interesante lo que el propio Ignacio escribe al P. David Paeybroeck a propósito de los privilegios concedidos a la Compañía, y de los que es consciente que debe usar de ellos con moderación para ser “dispensador” y no “disipador”

(I, 234, 662-663; 24-XII-47)⁶

Quantum ad facultates et praerogativas attinet, huic Societati condonatas ad animarum auxilium, nolim vos, quod non admodum prompte offeram, interpretari de diffidentia de probitate et prudentia vestra in iis dispensandis; nam conscientia mihi testis est, quod de vobis optima et sentiam et sperem. Sed cum hic thesaurus gratiarum mihi a summo pontifice sit commissus in aedificationem, non in destructionem, ut ipse, prout aptum quemque de nostris invenerim, et, prout quisque opus haberet, dispensarem, omnino pedetentim et moderate eo uti debeo, ut dispensatorem me, non dissipatorem, meminerim. Adde quod multi, dum abutuntur concessis sibi privilegiis (non de nostris loquor, quibus Dei gratia nec abuti, quod sciam, nec privari contigit), his diebus privari eisdem promeruerunt. Quod etiam cautiore nos facere debet ur, bene ac moderate utendo ac dispensando, stabiliora faciamus, quae nobis sunt donata. Quae tam rara sunt, ut invidiae etiam reddere nos obnoxios possint, nisi facultatem moderatione temperemus.

Haec ideo sunt a me dicta, ut intelligatis non esse mirum si scire velim quid et cui conferam. Quisque ergo ex iis, qui aliquid huiusmodi gratiarum ad proximorum aedificationem appetit, mihi scribat, seorsum tamen, personae suae qualitates, desideria, studiorum progressum, et quae in se esse intelligit idonea ad facultates hasce utendas; tum nominatim quid petat, hoc, an illud an utrumque; et tunc, si quid contulero (ut conferre in animo habeo), apud Deum et homines, eitam si quis exigeret, rationem dispensationis meae reddere potero. Illud interim monendi estis,

⁶ En BAC 41 aparece esta carta menos el trozo que nosotros citamos.

quod hasce omnes gratias, quas habituri sunt qui hanc religionem profitentur, donec aliqui non sint professi, non publice possunt suum in patrocinium adducere, quia viuae vocis oraculo, non per diplomata, concessionem hanc habuimus a summo pontifice, pro his, inquam, qui Societatem non professi sunt; nam professi per breve vel diploma publice etiam sua poterunt privilegia ostendere. Nihilominus in foro conscientiae perinde est viuae vocis oraculo ea obtinuisse, ad eius, qui dispensat, securitatem, et eorum, qui iss fruuntur, utilitatem. Sed de his satis.

Vale in domino nostro JESU Christo, qui suae voluntatis agnitione nos implere, et vires ad eam exequendam per gratiam suam tribuere dignetur.

Es decir que “usando bien y con moderación lo que se nos ha concedido, lo consolidemos, ya que es tan poco corriente, que si no controlamos con moderación dicha facultad, pueda hacernos odiosos por la envidia”. Esta es la razón por la que en Roma quieren tener bien controladas dichas concesiones, que sólo podrán disfrutar públicamente los profesos.

Ahora bien, queda claro que dichas facultades ha de usarse con licencia explícita del superior. Así se le aclara al P. Araoz

(II, 769, 471; 9-VII-49)

** Quanto á la cuestión que demanda, si los profesos, en siéndolo, pueden vsar de todas las gracias de la Compañía, véese que no, por el breue y la conçesión viue vocis oraculo; porque avunque nonbra todos los que entonçes se hallaron profesos, no dize: todos los que lo fueren vsen [de] dichas graçias, ó puedan vsarlas, sino con liçencia del prepósito. En manera que los que tienen votos simples y los professos son en esta parte yguales: que ninguno, fuera de los nombrados, puede sin liçencia del prepósito, y todos pueden con ella.*

Y así, meses después, se le otorga al mismo Araoz facultad de “comunicar las gracias a quien le pareciere”, aunque se puntualiza que en el arzobispado de Toledo, que regentaba el polémico Siliceo, se tuviese especial cuidado

(II, 980, 624; XII-49)

** Para Araoz.- Al Dr. Araoz asímesmo se concede que communique las gratias á quien le paresciere; pero que, en el arcioispado de Toledo specialmente, se vse moderatió; y que querría se hiziese con la gratia y amor del obispo lo que se hará allí.*

Efectivamente, un año después, se advierte al P. Villanueva que “no exaspere al arzobispo”

(III, 1338, 163; 2-IX-50)

** 3.º De que no le pareze al Padre que se esaspere el arcioispo.*

Estos privilegios, por tanto, requerían control para que no provocasen exactamente lo contrario de lo pretendido. Y como es natural, el control primero es la advertencia de que son facultades para los jesuitas. Por tanto, si alguien salía de la Compañía, no podía usar de dichas facultades, aunque las poseyese. Así se lo escribe Ignacio al P. Mirón, provincial de Portugal

(V, 3340, 30; 18-IV-53)

[Portugallo.]- Al P. Miron. Una del Padre. Come quelli, che son fuori della compagnia, non possono usar delle facultà di quella; et se le usano, sono escomunicati, etc.; et eo ipso che si partino della Compagnia gli sono reuocate.

2.º Reuoca etiam tutte gratie a qualsiuoglia, per qualsiuoglia uia hauute, che fanno alcuna cosa contra la Compagnia, etiam che non siano spediti de quella.

Veamos la concesión de dichas gracias al P. Juan Bautista Pezzano, enviado a Parma por tiempo limitado

(XII, A.I., 15, p. 236-237; 1548)

Quello che ci pare in Domino quanto a M. Joanne Battista Pezano è:

P.ª Che per obedientia si mandi in Parma, in modo che per la festa de ogni santi si troui là, non essendo altro legitimo impedimento, acciò satisfacia alli oblihi suoi.

2. Che si habbia a fermar di là (non essendo altrimenti riuocato per la obedientia) quel tempo ch' haueua promesso, in modo che per il principio di Ottobre del anno seguente, 1549, sia ispedito per andar fuori di Parma se acaderà; et non pigli obligatione nisuna di nouo quale pase detto termino, se non gli faossi imposto per il superiore.

3.º Che dia aviso delle cose sue al suo superiore, scriuendo per il mancho vna volta al mese in questo tempo che starà in Parma.

4.º Per più edificatione delle anime, che gli siano concesse le gratie della Compagnia che fano al suo proposito, come facultà di confessare el assoluere de ogni caso, etiam reseruato, purchè non sia in bulla cenae Domini; di poter comutar voti conforme al tenor del breue; di poter dire l' officio nouo, et antenponere et posponere le hore canonice quando sarà qualche pia causa; et di celebrar, con simile causa, inanzi il dì et dopo il mezo dì, et administrare la comunione.

Che vse de la grazia concessa al ducha de Gandia; che possa prediar come è solito; che gli sia data qualche auemaria delle indulgentie, et vn libro degli Essercitii, et le bolle della confirmatione della Compagnia. Et queste grzie si potranno vsar con tre conditioni: vna, che si tengano secrete; altra, che si comunicheno gratis; altra, che durenno insino al principio de Ottobre 1549.

Resaltemos las tres condiciones para usar de estos privilegios: que se tengan en secreto; que se comuniquen gratis; y en un tiempo limitado.

Es decir, el sentido de dichos privilegios es el de “gracias” (en el sentido más pleno del término) que agilizan y potencian la misión, no alardes de poder. De ahí el control de Ignacio recomendando el secreto y exigiendo gratuidad.

Efectivamente, en París donde las cosas no son tan favorables, opina Polanco que “lo mejor sería no hacer mención de los privilegios”. Veamos la cita de una carta al P. Pascasio Broët

(V, 3594, 251; 28-VII-53)

** Circa la approbatione della bolla et priuilegii nostri, pare sarebbe la meglio via che si trattassi solamente del' erectione del collegio, et si lassassino star li priuilegii, quali hauendoli la sede apostolica concessi, non vedo come possano limitarse al piacer d' altri, massime quelli, che sono in foro conscientiae senza*

pregiudicar al foro exteriore. Et io reputarei, se si potessi, esser molto meglio quello che ho detto, de non far mentione, che de restringere. Et V.R. potria far intender al vescouo, et altri che li paressi, come è la vsanza de la Compagnia domandar licentia alli vescoui per predicare et confessare, etc., anchora che noi la habbiamo del papa. Vt cumque sit, saria buono hauer la facultà de l' erectione; sarà poi tempo per tratar del resto.

Curiosa la otra alternativa que sugiere: “no hacer mención, en vez de restringir”, que correspondería al mantener en secreto de la cita anterior. En cualquier caso, “dar a entender al obispo... la costumbre de la compañía de pedir licencia al obispo para predicar y confesar, etc., aunque la tengamos del papa”. Es sencillamente, suscitar y posibilitar sin forzar. Por eso, añade, quizás lo mejor sea conseguir la licencia para abrir el colegio “y ya habrá tiempo para tratar lo demás”.

Esta actitud, pues, de no hacer alarde de unos privilegios (a los que no se renuncia porque apuntan a un talante misionero irrenunciable), la encontramos siempre en primer plano. Veamos lo que Ignacio comenta al P. César Helmio a este respecto

(IV, 4381, 625; 21-IV-54)

Quanto al poter V.R. assoluere casi vescouali, non ui è dubio che il possa fare; imperochè, hauendo la Compagnia auttorità di poter assoluere de tutti casi pertinenti al sommo pontifice (eccetti gli reseruati in bulla coenae Domini), che potrà anche assoluere delli uescouali. Et quanto all' irregolarità et interdeto, ancora la Compagnia può assoluere, in foro però interiori tantum, come degli peccati può assoluere, et non altrimenti. Et bisogna anche auertire che l' irregolarità et interdetti siano consequenti delli peccati, de queali la Compagnia può assoluere, et non degli altri riseruati. Et bisogna hauersi molta consideratione nell' usar de simili facultadi, acciò non uenga alcuno scandalo nel foro esteriore. Si che è necessario hauer risguardo con quali persone si hanno di usare le tali gratie, etc.

“Hay que tener mucho cuidado en usar semejantes facultades, para que no surja escándalo alguno público...”

Es decir, afirmando la exención, “mejor es no usar de ella, si va a generar odio y malevolencia, especialmente en los “capos” (de una carta al P. Juan Pelletiere)

(VIII, 5051, 204; 29-XII-54)

Si manda a V.R. quella bolla o breue che resta. La Compagnia senza dubio ne ha esentione, secondochè si uede ne la bolla di Paulo III nel [15]49. Nientendimeno, se l' uso di tale esentione hauesse a partorire odio o maleuolentia, specialmente de li capi, è meglio non usar di quella; et in tal caso, pagando, saria buono protestare che non ha intentione di derogare a' nostri priuilegii, nè periudicare a quelli. Se si pensasse che non ci saria questo inconueniente in farsi seruare il suo priuilegio, meglio sarebbe usarlo per tutti conti.

Tienen muy claro que carecen de sentido los privilegios cuando el disfrutarlos, en vez de potenciar y agilizar, llevan a pleitos. Así le lo advierte Polanco a Borja

***(VIII, 5057, 213; 30-XII-54)**

** Aunque la bula haga libres nuestros collegios de pagar subsidio y otras qualesquiera grauezas, en nuestra mano está querer vsar del tal priuilegio ó no; y*

como sería conueniente entrar en posesión dél, si se pudiese sin venir en inconuinentes quales apunta V.R., así también, si se aiguiesen pleytos y desabrimientos de príncipes, y otros trabajos más graues que el pagar los tales subsidios, no conuendría vsar del priuilegio. Finalmente nuestro Padre remitte esto todo al parecer de V.R., que sabe mirará todas cosas, y consultará en lo que tuuiere duda con quien allá le podrá dar buen parecer; y en caso que se vuiesen de pagar, sería bien protestar que fuese sin periucio de nuestros priuilegios etc.

Y, sobre todo, cuando dichos privilegios apuntan a ventajas económicas. Efectivamente, veamos la carta de Ignacio al P. Manuel Bodino que mantiene litigios con el rey en el Colegio de Coimbra

(VIII, 5209, 479-480; 24-II-55)

Cahrisimo padre mío en jesu X.º En lo que toca á la lite de Aluoredó, scriuirá Mtro. Francisco de Villanueva; y ultra de lo que él scriue le puedo decir que aquí nos haze mucho daño el tratar lites, en special donde se muestra por sententia (quiduis de iure) que tenemos poca razón. En toda esta corte no tiene lite ninguna la Compañía sino las desse collegio de Coimbra; será menester hallar algún corte para atajar estos inconuinentes, y acá se ua pensando de dexar el todo, id est, lo que puede ser litigioso, al rey, ó á su presntación; que á nosotros, aunque nos sobrase derecho, no es decente que litiguemos; pero desto el P. Luys González tratará más de cerca quando allá fuere, plaziendo á Dios.

“Que a nosotros, aunque nos sobrase derecho, no es decente que litiguemos”.

Es decir, los “privilegios”, del tipo que sean, deben apuntar a lo que desde el principio hemos dicho: la agilización de la misión, pero nada más. Veamos la observación del P. Polanco al P. Adriano Adriaenssens, a propósito de la facultad de “altar portátil”

***(V, 3685, 390-391; 23-VIII-53)**

** De facultate, quam communicare uellet V.R. his, qui exercentur spiritualiter, non uideo quam deceret nos huiusmodi petere, ne uideamur (ut quidam obiiciunt) quod omnia uelimus complecti. Alioqui, si domi nostrae exercentur, nos habemus facultatem altaris portatilis, ut uidere est in bulla gratiarum. Itaque tunc communicare quiuuis possit; si aliis in domibus priuatim exercentur, nostri etiam ibidem celebrare et sanctissimum sacramentum administrare possunt, nec facultate indigent episcopi uel curati. Si tamen quid aliud uideatur necessarium, a legato apostolico uel nuncio id possit obtineri.*

“No parezca (como algunos denuncian) que queremos abarcarlo todo”. La prepotencia les asustaba, pero no renunciaban a lo que fuese posibilidad.

Ahora bien, aquí conviene resaltar un matiz. No se pretende cualquier posibilidad. Polanco comenta a Borja que Ignacio no quiere impetrar un privilegio de dispensar “al montón”, “para que se promuevan algunos al sacerdocio, porque eso podría “abrir la puerta” a generalizaciones irresponsables que podían saltarse la penosa tarea de recabar “información” para poder dispensar en concreto

***(IX, 5422, 132; 10-VI-55)**

** Quanto al dispensar para que se promueuan algunos al sacerdocio, se pudiera luego hazer, si se supieran los nombres y las edades: sin esta información no me*

parece se vsa dispensar así á montón, si ya no fuese ympetrado algún priuilegio, como le tienen para esto otras religiones; el qual, aunque hemos podido auerle, no a querido nuestro Padre se procurase generalmente (aunque sí para algunos particulares) por no abrir esta puerta etc.

Más aún, se acudirá a Ignacio como hombre, si no influyente, sí con dotes de hábil negociador. Efectivamente en la siguiente carta contesta a Borja que le había pedido en nombre del Provincial de los Franciscanos de Cantabria que aclarase un jubileo para la restauración del monasterio de Aránzazu, que había sido destruido por el fuego. Curiosamente se excusa por sus enfermedades y la “dificultad del sumo pontífice que hoy es “para conceder jubileos”. Pero sí informa de las vía más “eficaces” para alcanzarlo

(VII, 4721, 422-423; 20-VIII-54; BAC 129)

Resciuí una vuestra de 25 de Junio con algunas otras del Padre ministro prouincial de Cantabria, y del consejo de Oñate y Azpeitia, y también escriuía el señor don Juan, y nuestro hermano el Dr. Arahoz: y la suma de todas las letras hera que yo procurase un iuileo por algunos años en los obispados de Pamplona y Calaorra para que se aiudase la fábrica de N.^a Señora de Aránzazu. Es verdad que, como el casso de aquella quema fué de grande lástima, especialmente á los que tenemos notiçia de la deuozió de aquel lugar y de lo mucho que en él sea seruido Dios N.S., assí los medios que para la restaurazió del monasterio pudiesen tomarse me parece deban con mucha afición procurarse. Y de mí os puedo deçir que tengo particular causa para la dessear; por[que] quando Dios N.S. me hizo merzed para que yo hiçiese alguna mutazió de mi vida, me acuerdo hauer reçiuido algún prouecho en mi ánima belando en el cuerpo de aquella iglesia de noche. Pero saued, caríssimo hermano, que de dos meses á esta parte por mis enfermedades, de 24 horas del días, apenas las 4 estoi fuera de la cama, Dios loado; y también esta matheria de iuileos es conzedida con arta dificultad del sumo pontífice que oy es. La vía que á mi me parece que sería conbeniente para haver este jubileo es que la prinçesa escriuiese á S.S. y al protector de la orden de san Francisco, que es el cardenal de Carpi, y á mí también, si parecerá. Y entonzes con el protector ó con S.S., si yo me allare con alguna salud, podré ayudar para que esta cosa aya efecto. Y siendo fácil hauer estas letras allá, á lo que parece, por vuestro medio, ó del Dr. Araoz, ó quien pareciesse, y sufriéndose la dilazió deste tiempo, que será breue, yo sería de parecer que la cosa se guiase por esta vía. Y la summa desto, si os pareciesse, ó la misma letra se podrá mostrar á los que sobre este negocio me an escrito, á quienes querría responder con las obras antes que con la letra.

Y por no ser esta para más, cesso, encomendándome mucho en vuestras oraciones, y rogando á Dios N.S. á todos quiera dar su gracia cumplida para que su santíssima voluntad siempre sintamos y enteramente la cumplamos.

Es interesante lo que le mueve a secundar la propuesta: “especialmente a los que tenemos noticia de la devoción de aquel lugar y de lo mucho que en él sea servido Dios N. S.”, además de un recuerdo personal de “haber recibido algún provecho en mi ánima velando en el cuerpo de aquella iglesia de noche”. No obstante, parece más excusarse que lamentarse.

Más aún, en lo referente a conseguir donaciones, “uniones”, etc., Polanco confiesa al P. Francisco Villanueva que “ni somos buenos procuradores in curia romana”, y seguidamente da la razón: “y a la verdad tampoco nos es decente, ni sería edificativo tratar por nosotros estas cosas”

***(XII, 6676, 118; 13-VII-56)**

** Los poderes del P. Carrillo se rescuieron, mas no se ha tratado de la vnión, ni somos buenos procuradores in curia romana; y á la uerdad tanpoco nos es decente, ni sería edificatiuo tratar por nosotros estas cosas. Por agora estése el préstamo y otros semejantes, si [los] ay, en alguno de los nuestros, que algún día podrá uenir ocasión mejor para estos despachos.*

Resumiendo: Ignacio quiere, ante todo, suscitar y potenciar en la Iglesia su dimensión salvífica frente a otros aspectos más “ortodoxos” de control. Los múltiples privilegios que va alcanzando agilizan y distienden la Misión, sin caer en la trampa del paralelismo.

Pero antes de dejar este apartado habría que aludir a algo muy presente en la piedad de la época, y no sólo entre el pueblo. Me refiero al tema de las indulgencias, jubileos, reliquias, etc. Como es natural, no podían estar ausentes en Ignacio.

Por lo pronto, aparece el tema en las reglas del sentido verdadero que debemos tener en la Iglesia: regla 6ª (EE 358):

6.ª regla. Alabar reliquias de sanctos, haciendo veneración a ellas, y oración a ellos: alabando estaciones, peregrinaciones, indulgencias, perdonanzas, cruzadas y candelas encendidas en las iglesias.

Efectivamente, en su correspondencia tenemos alusiones explícitas, que a continuación aportamos.

En una carta a su hermana, Magdalena de Loyola, alude al envío de “quentas indulgenciadas”

(I, 29, 170-171; 24-V-41; BAC 13)

Para lo qual, como l' ánima deseosa de seruir en todo á su creador y señor busque todos los buenos medios á ella posibles, pareciéndome ayudaros con alguno, y creyendo que será recebido con aquella reuerencia y acatamento que las cosas de nuestro creador y señor deuen ser reuerenciadas y acatadas, os embío doze quentas, que en sí tienen muchas gracias, y otras tres que tienen diuersas, mas otras tres que tienen todas las gracias que todas las otras en sí contienen, según que ueréis por una memoria que con esta ua por uía del licenciado Araoz, con las condiciones que se requieren para gozar de tan grandes tesoros como es estas se contienen. Recibiendo gracia special, me gozaré mucho en el Señor nuestro dándome auiso del prouecho spirituale que con ella sintierdes á mayor gloria de su diuina magestad.

“Con las condiciones que se requieren para gozar de tan grandes tesoros como en ellas se contienen”. No es mera “magia”, sino el “sacramental” que suscita apertura y respuesta a la gracia.

En la siguiente carta a una mujer reclusa en S. Juan (cfr. nota 1) aparece, de nuevo, el envío de unas “quentas benditas”

(I, 30, 172-173; 24-VII-41)

Como nunca mi pobre espíritu absente del verdadero y sincero amor de vuestra ánima en el Señor nuestro he podido juzgar, mas muy continuamente presente, he pensado embiaros vn maior thesoro, ó piedra más preciosa á mi pobre juicio, para

las personas que sólo el amor de su criador y señor y la propia saluación de sus ánimas buscan, que en toda la tierra y en toda potencia humana, en quanto humana, se podría hallar; y es que su santidad, concediendo á la Compañía nuestra muchas y con verdad inestimables grazias sobre ciertas quantas benditas, bendiciéndolas puso su mano en ellas. Las gracias concedidas á las tales quantas son estas. Que poniendo vna quenta de las que son así benditas en vn rosario ó corona, qualquiera que dixere el tal rosario ó la tal corona, por cada vez que rezare, gana todas las indulgenzias de todas las estaciones y yglesias de Roma, como si en persona las anduviessse y ganasse; y por ser casi innumerables las grazias que se ganan en las tales estaciones, porque las vedís más en particular, os las embío aparte con esta. Demás desto, qualquiera que por su deuoción rezare el tal rosario ó corona treinta y tres vezae por los 33 años que Christo N.S. viuió sobre la tierra, saca vn ánima de purgatorio. Una de las tales quantas benditas os embío para vuestra consolación y prouecho espiritual, mas otras tres. Una para la vuestra buena compañera y mi charíssima hermana en Xpo. Nuestro criador y señor, en quien me mandaréis mucho encomendar en el Señor nuestro. Las otras dos para las que sintiéredes ser más vuestras deuotas, y que mejor serán empleadas en el Señor nuestro para su maior alabanza y gloria; quien por su infinita y suma bondad sea siempre en nuestro fauor y aiuda.

El envío es “para vuestra consolación y provecho espiritual” (recordar que la palabra “provecho” recoge a lo largo de EE el reto, siempre pendiente, de la respuesta del ejercitante), o como dice más adelante, “para las que sintiéredes ser más vuestras devotas, y que mejor serán empleadas en el Señor nuestro para su mayor alabanza y gloria”. Todo apunta a una respuesta agradecida, pero responsable. En una palabra, las “quantas” no suplen la respuesta.

La misma concepción aparece en una carta a Doña Leonor Mascareñas, al comentarle “la consolación que vuestra ánima ha recibido con el presente de las quantas”

(I, 95, 319; 24-IX-45)

Con vna vuestra que reciuí mucho me he goçado en el Señor nuestro, viendo en ella la consolación que vuestra ánima a rrecibido con el presente de las quantas, las quales, pues tan íntimas decís que queréis de continuo con vuestra mesma persona tener, es señal que no os oluidáys del dador y fuente de todos los vienes, pues por su amor y rreberencia así abraçáis sus gracias y dones, los quales espero en vuestra amada ánima yrán en continuo aumento en el Señor nuestro, pues quel medio para recibir nuevos dones es bien vsar de los ya rrecibidos.

Es decir, es algo llamado a dinamizar, “pues que el medio para recibir nuevos dones es bien usar de los ya recibidos”.

Ahora bien, todo eso no es algo que se prodigue mucho. De hecho, solo aparece en estas primeras cartas. Parece ser una mediación “alabada” y aprovechada (EE 358), no fomentada.

La otra realidad polémica son las reliquias. He aquí la alusión a un verdadero “tráfico-negocio”, en una carta al P. Simón Rodríguez. En ella le comunica el envío de unas “reliquias y de las mayores que ha podido alcanzar”, para el príncipe de Portugal

(I, 86, 322; 4-XI-45)

Un día hablando con la Sra. doña Leonor osorio, muger del Sr. Joán de Vega, embaxador del emperador, como me sea hija spiritual en el Señor nuestro, y

discurriendo por la deuoción, deseos y buenas obras del rey y reyna de Portugal, deseando todo buen suceso del príncipe á maior gloria de Dios N.S., me dixo que me daría algunas reliquias y de las maiores que ha podido alcançar, para que, no de su parte, mas de la mía, inbiase al príncipe; y así S. Sría. dándomelas metidas en vna caxica de oro, os las inbió para que al príncipe se las presentéis; de mi parte, en geuanto al recibir de la Sra. doña Leonor y mi escribir; mas en quanto el mérito y tan sancta recordaçión, de S. Sría., la qual mucho espera en el Señor nuestro que, trayéndolas consigo, su divina magestad le será [ayuda, para que en todas cosas] espirituales y corporales proceda á mayor gloria y alabança de la su eterna y suma bondad.

La memoria de las reliquias va con esta, las cuales son en muy poca cantidad; y según ha sabido mucha altercación sobre las reliquias que S. Sría. ha alcançado, pareciendo cosa insólita, y con el tanto rumor que se ha echo aquí, que dudo mucho que de aquí adelante en nuestros tiempos se puedan sacar otras símiles, si no fuese á fuerça de preçes y de fabor; digo porque de ahí han escrito por otras símiles para impetrarlas de S.S.

Pero “mucho espera en el Señor nuestro que, trayéndolas consigo, su divina majestad le será ayuda, para que en todas cosas espirituales y corporales proceda a mayor gloria y alabanza de la su eterna y suma bondad”.

Por último, la alusión al jubileo que el papa, en la bula de confirmación de la Compañía **Exposcit debitum** concedió “para todos los que están a obediencia de la Compañía. Aparece en una carta a Borja

(III, 1226, 77; 13-VI-50)

Estos días se nos ha concedido el jubileo para todos los que en Gandía y las otras partes de España, y en Portugal y en las Indias están a obediencia de la Compañía, con visitar por 30 días continuados ó interpolados 4 yglesias, ó vna 4 vezes, como los que residen en Roma deuen por otros tantos días visitar las 4 yglesias que dize la bulla. Tanbién S.S. ha confirmado nuestro instituto, algo más declarado en esta 3.^a bulla que en las otras; y assímismo confirmó todas las gracias que su predecesor nos hauía concedido. Plegue á la diuina y summa bondad que con todo sepamos servirle.

El reto sigue, pues, en pie: “plegue a la divina y suma bondad que con todo sepamos servirle”. No es la “regularidad” de una magia que suple.

Resumiendo y entroncando este pequeño apéndice en nuestro esquema, habría que decir que la concreción, un tanto problemática, de la misión salvífica de la Iglesia en gracias y dones “vendibles” (léase indulgencias, jubilosos, reliquias), Ignacio, ciertamente, las “alaba” como “constituciones, comendaciones o costumbres de nuestros mayores” en el sentido de “no hablar contra ellas... en público” (EE 362), pero no se ve que las fomente. Por otro lado, la concepción de dichas gracias es “operativa”, es decir, comprometen a una respuesta que está pendiente, no resuelta.

En una palabra, la misión salvífica de la Iglesia puede expresarse en signos “sacramentales” que como tales sólo implican en la única tarea pendiente: el servicio y la alabanza.

Ahora bien, en su “eclesiología” Ignacio tenía muy claro que la “vera sposa” era una. Su preocupación por el fenómeno de desintegración que la iglesia está sufriendo en Europa es patente. Su actitud ante esta realidad puede añadir matices a su concepción de la misión salvífica de la Iglesia.